



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

MEMORANDO Nº 1797 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

CARGO

A: **TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA**
Jefa de la Oficina General de Administración

Asunto: **PAGO DE LA VALORIZACIÓN N°3 DEL ADICIONAL N°2 – MARZO 2019
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO,
PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**

Referencia: a) CARTA N°60-2019/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°067 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: **Lima, 15 ABR 2019**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la **VALORIZACION N°03 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°02 con Resolución Jefatural N°005-2019-FONDEPES.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en la Carta y el Informe de la referencia; se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que **LA ENTIDAD** debe realizar el pago de la **Valorización N°03 del Adicional N° 02**, dentro de los plazos establecidos.

Cabe precisar que en caso el contratista **CONSORCIO MOQUEGUA** incurriera en alguna falta que genere la aplicación de cualquiera de las penalidades previstas en su contrato o haya algún deductivo, los cálculos se realizarán en la liquidación final de obra.

En otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;



FONDEPES

Ing Luis Alberto Bartoloni Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION
15 ABR 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 11:45 FIRMA:

LABQ/BHC/bvs



CONFORMIDAD DE GASTO

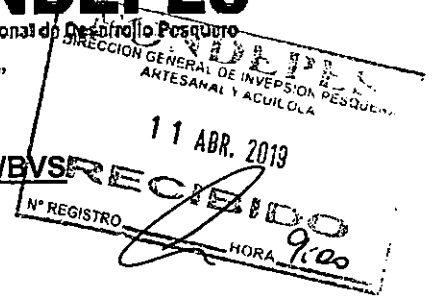
Conste por el presente documento, que el director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **VALORIZACIÓN N°03 DEL ADICIONAL N°2 – MARZO 2019**, por la suma de **S/. 83.152.45 incluido el IGV (Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 45/100 Soles)**., a favor del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**, según **CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES**.

Lima, 15 ABR 2019



FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barberi Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



INFORME N°067-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BVS

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **VALORIZACION N°03 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 (MARZO 2019) – CONSORCIO MOQUEGUA**
CONTRATO N°010-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"

Referencia: **CARTA N°060-2019/AHJ/FONDEPES/ILO**

Fecha: **Lima, 05 de abril de 2019**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo al documento de la referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la **VALORIZACION N°03 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02** del contratista **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**; correspondiente a la aprobación del Adicional de obra N°02 con Resolución Jefatural N°005-2019-FONDEPES/J. Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES

Datos generales:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA
Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	13 DE FEBRERO DE 2018
Sistema del Contrato:	PRECIOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. JULIO ROMAN OYANGUREN GONZALES
Contratista Supervisión de Obra:	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. ALVARO JOSE DE LA TORRE ROMAN
Plazo de Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Término Contractual:	24 DE OCTUBRE DE 2018

1.2 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el **CONTRATO N°010-2018-FONDEPES** con el **CONSORCIO MOQUEGUA**, integrado por las empresas **ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** y **R & S ASOCIADOS S.R.L.**, ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES**, derivada de la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles)** y un plazo total de **240 (Doscientos Cuarenta) días calendario**.

- 1.3 Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01**.
- 1.4 Con fecha 14 de septiembre de 2018, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 109-2018-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01**.
- 1.5 Con fecha 17 de enero de 2019, se emite la **RESOLUCION JEFATURAL N° 005-2019-FONDEPES**, mediante la cual se aprueba **EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02**.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La **Cláusula Cuarta: Del Pago**; se indica lo siguiente:

"LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de 10 días, conforme a lo previsto en la sección 2.9 PERIODICIDAD DE LAS VALORIZACIONES del expediente técnico del adicional N°1. Tal como lo estipula la OPINION N°021-2017/DTN – Sección 3.3 emitida por el organismo supervisor de las contrataciones del estado – OSCE. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD; EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes (...)"

- 2.2 El resumen de la Valorización N°03 del Adicional N°02, es el siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02
RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR

OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD FONDEPES
CONTRATISTA CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
SUPERVISION ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
FECHA 30/03/2019

ADELANTOS OTORGADOS	FECHA	MONTO C/IGV	MONTO SIGV	% PRESUPUESTO
1.- Adelanto Directo				
2.- Adelanto de Materiales				
TOTAL DEL ADELANTO OTORGADO				

VALORIZACION DE OBRA N°01 DEL ADICIONAL N°01		MONTO S/.
DESCRIPCIÓN		
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		56,035.78
COSTO DIRECTO TOTAL		56,035.78
GASTOS GENERALES 15.75568%		8,828.82
UTILIDADES 10.00%		5,603.58
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL		70,468.18
FACTOR DE RELACION 1.000		70,468.18
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL		S/ 70,468.18
RESUMEN DE REAJUSTES		
EL REAJUSTE SE EFECTUARA EN LA LIQUIDACION DE OBRA		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	Kr = 0.000	0.00
TOTAL REINTEGRO		0.00
TOTAL DE REAJUSTE Y DEDUCCIONES		S/ 0.00
DEDUCCIONES:		
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO		0.00
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
TOTAL DEDUCCION AD		0.00
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DE MATERIALES		0.00
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
TOTAL DEDUCCION AM		0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)		S/ 70,468.18
AMORTIZACIONES		
Amortización del Adelanto Directo		S/ 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales		S/ 0.00
TOTAL		S/ 0.00
VALORIZACION NETA (V.N.)		S/ 70,468.18
IGV 18% (VN)		12,684.27
MONTO TOTAL A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA (VN + IGV)		S/ 83,152.45

SON: OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 45/100 SOLES

Puntualizando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto del marco contractual y del reglamento entre otras penalidades, estas se efectuarán en la liquidación de la obra.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El Supervisor de Obra ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, ha remitido la CARTA N° 60-2019/AHJ/FONDEPES/ILO, mediante la cual alcanza la Valorización N°03 del Adicional de Obra N°02, correspondiente al periodo de marzo, presentada por el contratista CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., encargado de la ejecución de





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA”. Asimismo, el Supervisor de Obra ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, solicita el pago de la Valorización N°03 del adicional N°02 por el monto total de S/. 83.152.45 incluido el IGV (Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 45/100 Soles).

- 3.2 Se ha verificado que la presentación de la Valorización N°03 del adicional N°02 correspondiente al periodo del mes de marzo del 2019 del contratista CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Cumplidos los todos requisitos establecidos, se recomienda que la DIGENIPAA otorgue la conformidad respectiva, para que LA ENTIDAD proceda al pago de la Valorización N°03 del adicional N°02 de obra, dentro de los plazos establecidos.
- 4.2 Cualquier error u omisión en la presente valorización se realizará en la liquidación de la ejecución de la obra
- 4.3 Se recomienda que OGA verifique la fianza correspondiente al adicional N2 de la Obra.
- 4.4 Se recomienda de parte del supervisor la retención del pago de S/. 83.152.45 incluido el IGV (Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 45/100 Soles), hasta que el contratista regularice ante la entidad la documentación necesaria para el pago.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

Betty Villegas Sotelo
CIP N°164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Ing° Baduy Huamán Cornejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO



PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04874-133

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 11/04/2019

Hora: 09:21



CARGO 00177-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 60-2019-AHJ-FONDEPES-ILO
REMITE VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL 21 AL 30 DE MARZO 2019 REF: DPA ILO

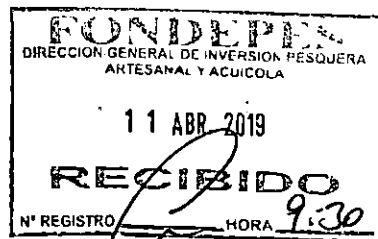
Referencia:

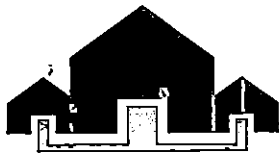
Fecha: 11/04/2019

Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°67-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AOEM-BVS DE FECHA 11.4.19, PARA CONTINUAR TRAMITE RESPECTIVO DEL DPA ILO, VALORIZACIÓN 3, ADICIONAL 2, MARZO 2019. CONTRATISTA CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. CONTRATO 10-2018 COORDINADOR ING. BETTY VILLEGAS. CAMBIO HOJA CONTRATISTA 11.4.19

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

Consultoras y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

CARTA N° 60-2019/AHJ/FONDEPES/ILO

Señor Ingeniero;
LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola
Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero (FONDEPES)
Av. Petit Thouars N° 115 - Lima

Lima

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2856872	
N° DOC:	00003214-2019
CLAVE:	6530
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	04/04/2019 16:39:06
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

ATENCION : ING. BETTY VILLEGAS SOTELO
Coordinadora de Obra

ASUNTO : VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEL 21 AL 30 DE MARZO DE 2019.

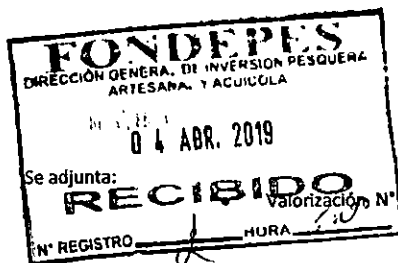
REFERENCIA : a) CONTRATO N°27-2017-FONDEPES
b) "SUPERVISIÓN DE LA OBRA:"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA".

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez dando cumplimiento a lo estipulado en nuestro contrato de Supervisión indicado en la referencia a), hacerle entrega de la VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, correspondiente al periodo del 21 al 30 de marzo del presente año, la cual cuenta con la conformidad y aprobación del Jefe de Supervisión.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor Consideración y estima personal.

Atentamente,




ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI 40431359
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 04/04/19

MEMORANDO INTERNO N° 1364 -201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Hemo Interno 2407-2019 digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Ing. Betty Vellegas

Acordemente,



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 04/04/19

MEMORANDUM INTERNO N° 2427 - 2019- FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : Carta N° 60 - 2019 / AHJ / ILO

Referencia : _____ Registro : 3214

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGA	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEM

FONDEPES
ÁREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
04 ABR 2019
RECIBIDO
REGISTRADO

Observaciones: _____



Indicaciones:

- 01. Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consollar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento.



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

01

INFORME N° 003-2019- JLCC/JS-DPA ILO/AHJ

DE : ING. JOSE LUIS CASTRO FALCON.
Jefe de Supervisión

PARA : Ing. ALEXANDER P. HUERTAS JARA
Representante Legal- Supervisión

ASUNTO : **VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 – AL 30 DE MARZO DEL 2019**

OBRA : “Saldo de Obra: Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, Región Moquegua.”

REF. : a) CONTRATO N°010-2018-FONDEPES
b) SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, REGION MOQUEGUA”.
c) Carta N° 035-2019-RLCM-RIPR

FECHA : ILO, 01 DE ABRIL DEL 2019.

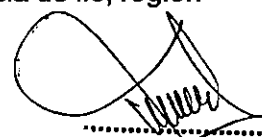
Mediante el presente hago de su conocimiento el informe de la valorización N° 03 del adicional de obra N° 02, correspondiente al 20 marzo del 2019, periodo del 21.03.2019 al 30.03.2019, para lo cual se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar a la entidad, la valorización N° 03 correspondiente al mes de marzo, periodo del 21.03.2019 al 30.03.2019, elaborada por la supervisión y contratista con los metrados conciliados y ejecutados en la obra, para que se genere el pago correspondiente según Resolución Jefatural N° 005-2019-FONDEPES/J de la obra de la referencia b), la misma que se ejecuta bajo el sistema a precios unitarios.

2. GENERALIDADES

Obra	: Saldo de obra: “Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua – 1era etapa”
Ubicación	: Ilo, Ilo, Moquegua
Área Geográfica	: 4
Entidad Contratante	: FONDEPES
Contratista	: Consorcio Moquegua
Supervisión	: Alexander Primitivo Huertas Jara
Jefe de Supervisión	: Ing. Jose Luis Castro Falcon


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 66193



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

02

Residente	: Ing. José Antonio Castro Cárdenas
Proceso	: Adjudicación Simplificada N° 048 - 2017- FONDEPES (derivado del Concurso Publico N° 003 -2017-Fondepes)
Modalidad	: A Precios Unitarios
Presupuesto base (con IGV)	: S/. 11'895,059.54
Presupuesto base (sin IGV)	: S/. 10'080,558.92
Factor de Relación (FR)	: 1
Monto del contrato (con IGV)	: S/. 11'895,059.54
Monto del contrato (sin IGV)	: S/. 10'080,558.92
Adelanto directo (con IGV)	: S/. 1'189,505.95 (26/02/2018)
Adelanto de materiales (con IGV)	: S/. 2'379,011.91
Mayores Metrados N°01	: S/. 108 001.24, Resolución N°080-2018-FONDEPES/J (19.07.18)
Adicional N° 01	: S/. 1 082 835.41, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18)
Deductivo Vinculante N°01	: S/. 1 261 301.33, Resolución N°109-2018-FONDEPES/J (14.09.18)
Adicional N° 02	: S/. 565,060.23 Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19)
Deductivo Vinculante N°02	: S/. 313,241.77, Resolución N°005-2019-FONDEPES/J (17.01.19)
Monto del contrato vigente	: S/. 12'076,413.32.
Plazo de ejecución	: 240 días Calendario para el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio.
Ampliación de plazo 01	: Denegada mediante Resolución N° 090-2018-FONDEPES/SG (29.05.18)
Ampliación de plazo 02	: Aceptada por 90 d.c. Resolución N° 177-2018-FONDEPES/SG (19.10.18)
Ampliación de plazo 03	: Aceptada por 23 d.c. Resolución N° 029-2019-FONDEPES/SG (12.02.19)
Ampliación de plazo 04	: Aceptada por 40 d.c. Resolución N° 038-2019-FONDEPES/SG (05.03.19)
Fecha de Firma de Contrato	: 13/02/2018
Entrega de terreno	: 23/02/2018
Inicio contractual de plazo	: 27/02/2018
Termino contractual de plazo	: 24/10/2018
Termino de plazo vigente	: 28/03/2019

.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

3. BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE

Artículo 14.- Sistemas de Contratación.

2 A Precios Unitarios, en el caso de obras el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

03

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor.

160.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Artículo 166.- Valorizaciones y metrados.

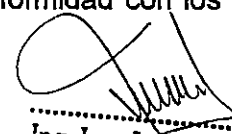
- 166.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- 166.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas.
- 166.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados.
- 166.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 166.6 El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la entidad en fecha no posterior al último día del tal mes.
- 166.7 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02

Especificaciones Técnicas de estructuras

1.1.1 Subbase de afirmado $E=0.20$

1.1.2 Base de afirmado $E=0.20$.


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 65193

MÉTODO DE MEDICIÓN

El área a pagar será el número de metros cuadrados (m²) colocado sobre la superficie, perfilada y compactada, de acuerdo a los alineamientos, rasante y secciones indicadas en los planos con la conformidad del Ingeniero Supervisor.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

El área medida en la forma descrita anteriormente será pagada al precio unitario del Presupuesto, por metro cuadrado (m²), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipos, herramientas, materiales, e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.



Norma Técnica "Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"

HU.2.1.4 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.
Comprende el retiro del volumen de material excedente determinado después de haber efectuado los cortes y rellenos de la obra.

Unidad de medida
Metro cúbico (m3.)

Forma de medición
El volumen de material excedente será igual a la diferencia de los volúmenes respectivos del corte menos los volúmenes respectivos del relleno con material propio.
Esta diferencia será afectada por el esponjamiento que deberá calcularse teniendo en cuenta los valores la siguiente tabla.

TIPO DE SUELO	FACTOR DE ESPONJAMIENTO
ROCA DURA (VOLADA)	1,50 - 2,00
ROCA MEDIANA (VOLADA)	1,40 - 1,80
ROCA BLANDA (VOLADA)	1,25 - 1,40
GRAVA COMPACTA	1,35
GRAVA SUELTA	1,10
ARENA COMPACTA	1,25 - 1,35
ARENA MEDIANA DURA	1,15 - 1,25
ARENA BLANDA	1,05 - 1,15
LIMOS, RECIEN DEPOSITADOS	1,00 - 1,10
LIMOS, CONSOLIDADOS	1,10 - 1,40
ARCILLAS MUY DURAS	1,15 - 1,25
ARCILLA MEDIANAS A DURAS	1,10 - 1,15
ARCILLAS BLANDAS	1,00 - 1,10
MEZCLA DE ARENA/GRAVA/ARCILLA	1,15 - 1,35

Los valores anteriores son referenciales. Cualquier cambio debe sustentarse técnicamente.

Fuente: Características Físicas de los Suelos. Raúl S. Escalante. Cátedra Ingeniería de Dragado - Escuela de Graduados de Ingeniería Portuaria. Argentina. 2007.

HU.2.2 SUB-BASE Y BASE

HU.2.2.1 SUB-BASE.
Sub-base es la estructura térrea de soporte situado bajo la base.


Forma de Medición
El área de la sub-base se obtiene multiplicando la longitud del tramo por el ancho de la vía, indicando los espesores de acuerdo al diseño

Unidad de medida
Metro cuadrado (m².)

HU.2.2.2 BASE O AFIRMADO
Es una capa de material especial que va encima de la sub-base para mejorar las condiciones de soporte y drenaje. En algunos casos se prescinde de ejecutar la base, y el pavimento se apoya directamente en la sub-base.

Forma de medición
El área de la base se obtiene multiplicando la longitud del tramo por el ancho de la vía, indicando los espesores de acuerdo al diseño.

Unidad de medida
Metro cuadrado (m².)


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

Análisis de precios unitarios

Presupuesto	ADICIONAL N° 2 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA						
Subpresupuesto	PATIO DE MANOBRAS						
Partida	01.01.01 SUB BASE DE AFIRMADO E-0.20						
Rendimiento	m3DIA	410,0000	EQ. 410,0000	Costo unitario directo por : m3		81,20	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
014701001	CAPATAZ		hh	0,1000	0,0020	22,03	0,04
014701003	OFICIAL		hh	1,0000	0,0195	17,00	0,33
014701004	PEON		hh	4,0000	0,0780	15,30	1,19
	Materiales						1,56
020501000	AFIRMADO		m3		1,2000	50,00	60,00
023099010	AGUA		m3		0,1500	20,00	3,00
	Equipos						63,00
033701001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			3,0000	1,56	0,05
0348120094	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 2000 l	hm		1,0000	0,0195	210,00	4,10
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12	hm		1,0000	0,0195	220,00	4,29
0349040021	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1 YL	hm		1,0000	0,0195	210,00	4,10
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	hm		1,0000	0,0195	210,00	4,10
	16,64						

Partida	01.01.02 BASE DE AFIRMADO E-0.20						
Rendimiento	m3DIA	390,0000	EQ. 390,0000	Costo unitario directo por : m3		82,15	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra						
014701001	CAPATAZ		hh	0,1000	0,0021	22,03	0,05
014701003	OFICIAL		hh	1,0000	0,0205	17,00	0,35
014701004	PEON		hh	4,0000	0,0821	15,30	1,26
	Materiales						1,66
020501000	AFIRMADO		m3		1,2000	50,00	60,00
023099010	AGUA		m3		0,1500	20,00	3,00
	Equipos						63,00
033701001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			3,0000	1,66	0,05
0348120094	CAMION CISTERNA 4X2 AGUA 122 HP 2000 l	hm		1,0000	0,0205	210,00	4,31
0349030007	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12	hm		1,0000	0,0205	220,00	4,51
0349040021	RETROEXCAVADOR SILLANTAS 58 HP 1 YL	hm		1,0000	0,0205	210,00	4,31
0349090004	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	hm		1,0000	0,0205	210,00	4,31
	17,49						

4.6 Plazo de Ejecución de la prestación adicional N°02

Periodicidad de las valorizaciones

Para la ejecución de prestaciones adicionales a los que se refiere el presente expediente técnico, las valorizaciones tendrán un periodo de 10 días.

4. ANALISIS

Con fecha 30 de marzo del 2019, el contratista presenta la valorización 03 del adicional de obra N° 02 mediante su carta N° 035-2019-RLCM-RIPR, con los metrados ejecutados. En razón de lo expuesto, el supervisor conciliando con el contratista presenta la valoración de los metrados constatados en obra. El monto de la valorización bruta de los trabajos adicionales asciende a S/. S/. 70,468.18 soles, y una valorización neta a pagar es de S/. 83,152.45 soles incluidos el IGV.

Luego de revisar el expediente técnico de la Valorización N° 03, correspondiente al mes de marzo del 2019, se ha detectado que no se adjuntaron la totalidad de la documentación necesaria para los trámites correspondientes.

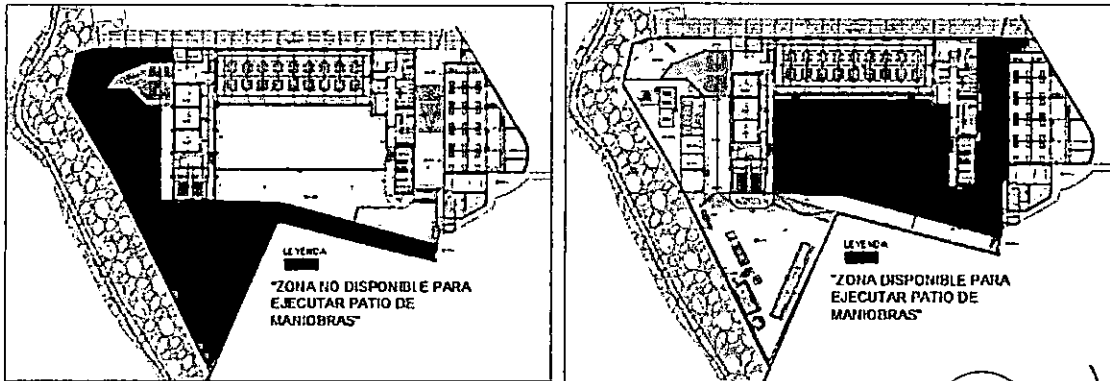
JOSE LUIS CASTRO FALCON
INGENIERO CIVIL
RUC C.P. N° 051193



Documentación Faltante en Valorización:

- Carta fianza de adelanto de Materiales. Renovación
- Carta fianza de Adelanto Directo.
- Carta fianza de Fiel Cumplimiento del Adicional N° 02.
- Cronograma de Avance de Obra (CAO).
- Diseño de mezcla.
- Certificado de roturas de concreto.

El avance del cronograma programado acumulado, para este mes es de 100.00%, y el porcentaje ejecutado acumulado ha sido 42.60%, consecuentemente el estado de los trabajos adicionales está ATRASADO. Si bien es cierto que no es posible cumplir con la totalidad del patio de maniobras (mostrado con negrilla de color azul en el croquis adjunto), debido a la no disponibilidad del terreno a causa de que gran parte está siendo usada como acceso a los muelles 1 y 2, por parte de los pescadores artesanales de ILO, y por interferencias de trabajos de la obra del nuevo grifo a cargo del DPA ILO, administrada por el Gobierno Regional de Moquegua. El resto de la zona disponible (negrilla color rojo) ya debió concluirse, sin embargo, esto no ha sucedido así, lo cual es responsabilidad del Contratista.



5. METRADOS EJECUTADOS

Estructuras:

01 PATIO DE MANIOBRAS

1.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	31.69
01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	137.75

1.02 LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS

01.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	51.34
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPA	m2	377.89

[Handwritten Signature]

 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



ALEXANDER HUERTAS JARA
A.H.J.

07

9. AMORTIZACIONES Y DEDUCCIONES

No aplica

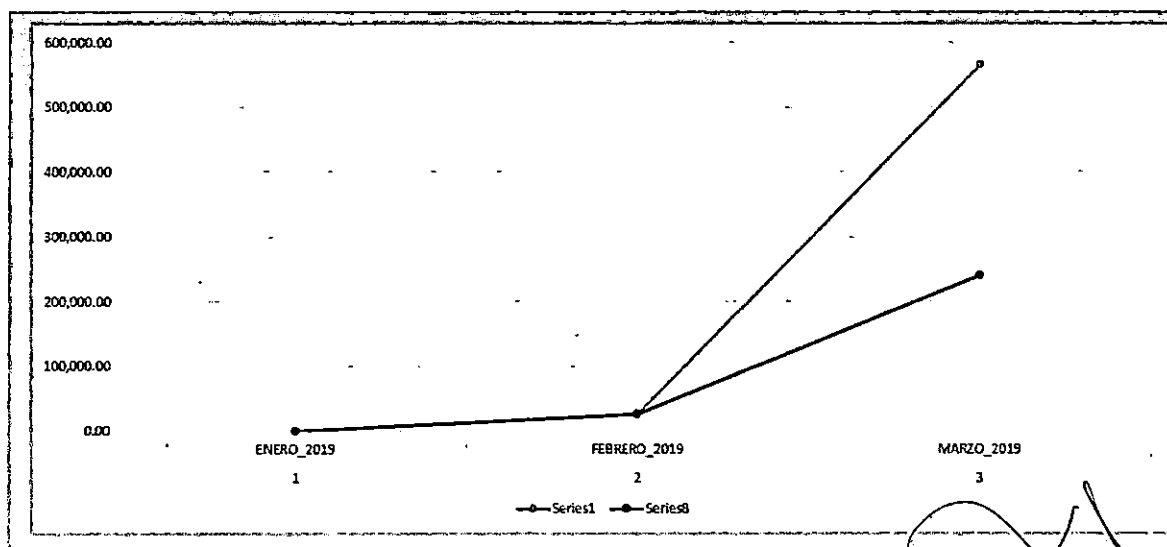
10. TOTAL A PAGAR

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL ACUM ANTERIOR	VAL ACTUAL	VAL ACUM	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	478,864.60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		133,529.73	70,468.18	203,997.91	274,866.69
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		133,529.73	70,468.18	203,997.91	274,866.69
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO					
DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		133,529.73	70,468.18	203,997.91	
I.G.V. (18%)	86,195.63	24,035.35	12,684.27	36,719.62	
TOTALES	565,060.23	157,565.08	83,152.45	240,717.53	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		27.88%	14.72%	42.60%	57.40%

11. ESTADO FINANCIERO

Aun no aplica

12. CURVA "S" DE AVANCE DE PROGRAMADO VS EJECUTADO



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO_2019	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2 FEBRERO_2019	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%
3 MARZO_2019	539,156.23	95.42%	565,060.23	100.00%	214,813.53	38.02%	240,717.53	42.60%
TOTAL (*)	565,060.23	100%			240,717.53	42.60%		

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El avance programado acumulado es 100%, y el avance ejecutado acumulado es 42.60%.
- La periodicidad de las valorizaciones según lo aprobado por la entidad es cada 10 días calendarios.
- El porcentaje disponible a la fecha para ejecutar el adicional 02 es aproximadamente 63.21%. Por tanto, el atraso es responsabilidad del contratista.
- Se encuentra en trámite la solicitud de aprobación para la ampliación de plazo de obra N° 05.
- La supervisión solicita a la Contratista regularizar la documentación para el pago correspondiente de la Valorización N° 03, correspondiente al mes de marzo de 2019 del Adicional N° 02.
- Recomendar a la Entidad la retención del pago de S/. S/. **83,152.45** Soles (ochenta y tres mil ciento cincuenta y dos con 45/100 soles). Has que la contratista regularice ante la entidad la documentación necesaria para el pago.
- Se anexa expediente de la valorización presentada por el contratista, en original y dos copias.

Es cuanto informo

Atentamente,

.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

9

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD

Ilo, 30 de Marzo del 2019

CARTA N° 035- 2019-RLCM-RIPR

AHJ CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN
RECIBIDO

FECHA: 30.03.2019 HORA: 5:40 pm

FIRMA: 

A ING JOSE LUIS CASTRO FALCON
 JEFE SUPERVISION DE OBRA

DE ROSA I. PERALES RIVERA
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA

ASUNTO ALCANZO VALORIZACION N 03 DEL ADICIONAL N 02

Es muy grato dirigirme a Ud., para saludarlo y a la vez alcanzarle el INFORME DE LA VALORIZACION N 03 DEL ADICIONAL N 02 de la obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**, para los fines pertinentes del consorcio.

Es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;



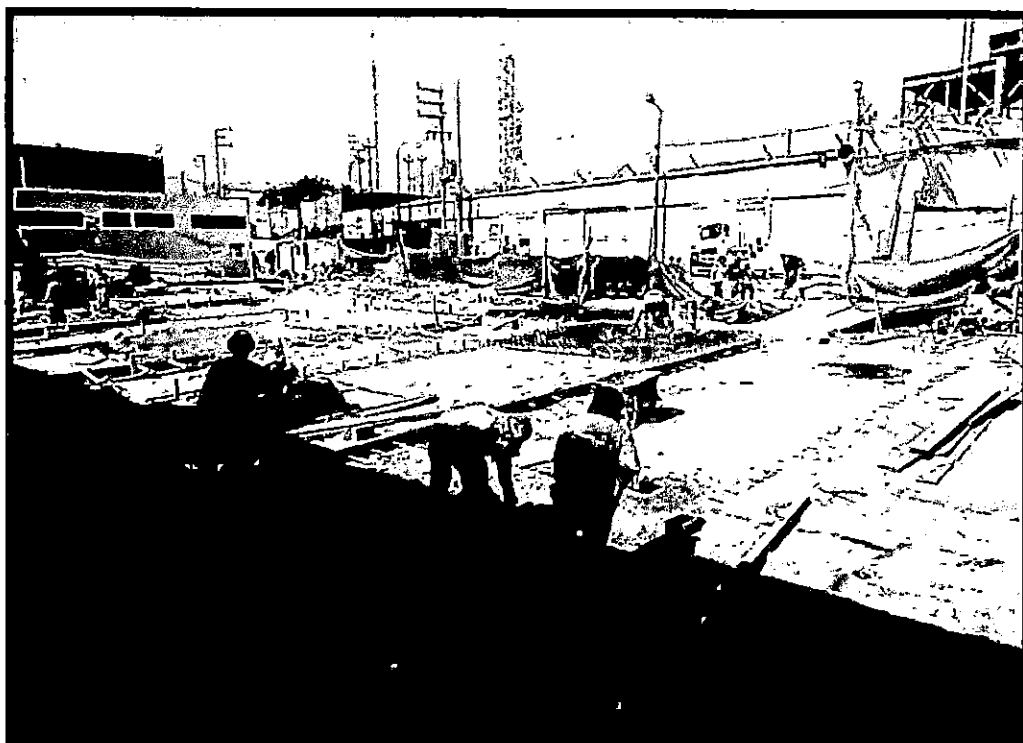
ROSAL PERALES RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO MOQUEGUA



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE
ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA"

**INFORME DE VALORIZACION N° 3 DEL ADICIONAL DE
OBRA N° 02
(30 MARZO 2019)**



UBICACIÓN:

DISTRITO : ILO
PROVINCIA : ILO
DEPARTAMENTO : MOQUEGUA



.....
José A. Castro Gádenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

.....
José L. Castro Falcon

Ing. José L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

DATOS GENERALES DE LA OBRA

1	Obra	: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA"
2	Ubicación	: ILO, ILO, MOQUEGUA
3	Área Geográfica	: 4
4	Entidad Contratante	: FONDEPES
5	Contratista	: CONSORCIO MOQUEGUA
6	Supervisión	: ING. ALEX HUERTAS JARA
7	Jefe de Supervisión	: ING. JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
8	Residente	: ING. JOSE ANTONIO CASTRO CARDENAS
9	Proceso	: ADJ. SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES
10	Modalidad	: A Precios Unitarios
11	Presupuesto base, con IGV	: S/. 11,895,059.54
12	Presupuesto base, sin IGV	: S/. 10,080,558.93
13	Factor de Relación (FR)	: 1.00000
14	Monto del contrato, con IGV	: S/. 11,895,059.54
15	Monto del contrato, sin IGV	: S/. 10,080,558.93
16	Adelanto directo sin IGV	: S/. 1,008,055.89
17	Adelantos materiales N° 01, sin IGV	: S/. 2,016,111.79
18	Fecha de Firma de Contrato de obra	: 13/02/2018
19	Plazo de ejecución	: 240 días Calendario
20	Entrega de terreno	: 23/02/2018
21	Inicio de plazo contractual	: 27/02/2018
22	Fin de plazo contractual	: 24/10/2018
23	Ampliación de plazo N° 02	: 92 días Calendario
24	Fin de plazo con ampliación de plazo N° 02	: 24/01/2019
25	Ampliación de plazo N° 03	: 23 días Calendario
26	Fin de plazo con ampliación de plazo N° 03	: 16/02/2019
27	Avance Real Acumulado del adicional N° 02	: 42.60%


 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453



 Ing. José L. Castro Falcón
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 85193

CONSORCIO MOQUEGUA

1. ANALISIS

Con fecha 30 de Marzo del 2019, el Contratista remite a la Supervisión la VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, correspondiente al mes de Marzo, para su revisión y trámite a la Entidad FONDEPES.

La empresa contratista inicia los trabajos del adicional de obra los cuales consiste en la construcción del área de patio de maniobras que implica la realización de las partidas de movimiento de tierra, conformación de base y sub base, concreto y acero y juntas de dilatación entre paños.

Cabe resaltar que los reintegros por reajuste, se realizarán en la Liquidación de Obra. Como las valorizaciones de los adicionales no señalan la ley el reglamento la frecuencia. El motivo de este informe es para hacer la VALORIZACIÓN N°03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, la cual se detalla a continuación:

En consecuencia, el monto a cancelar al Contratista CONSORCIO MOQUEGUA en la VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 es:

VALORIZACION DE OBRA	S/.	83,152.45
MONTO A FACTURAR	S/.	83,152.45

A la fecha, de la VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, del mes de Marzo, la obra tiene un avance real acumulado de 42.60%, que con respecto al reprogramado acumulado de 100%, se tiene el siguiente resumen de valorización:



 José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.R. N° 168453

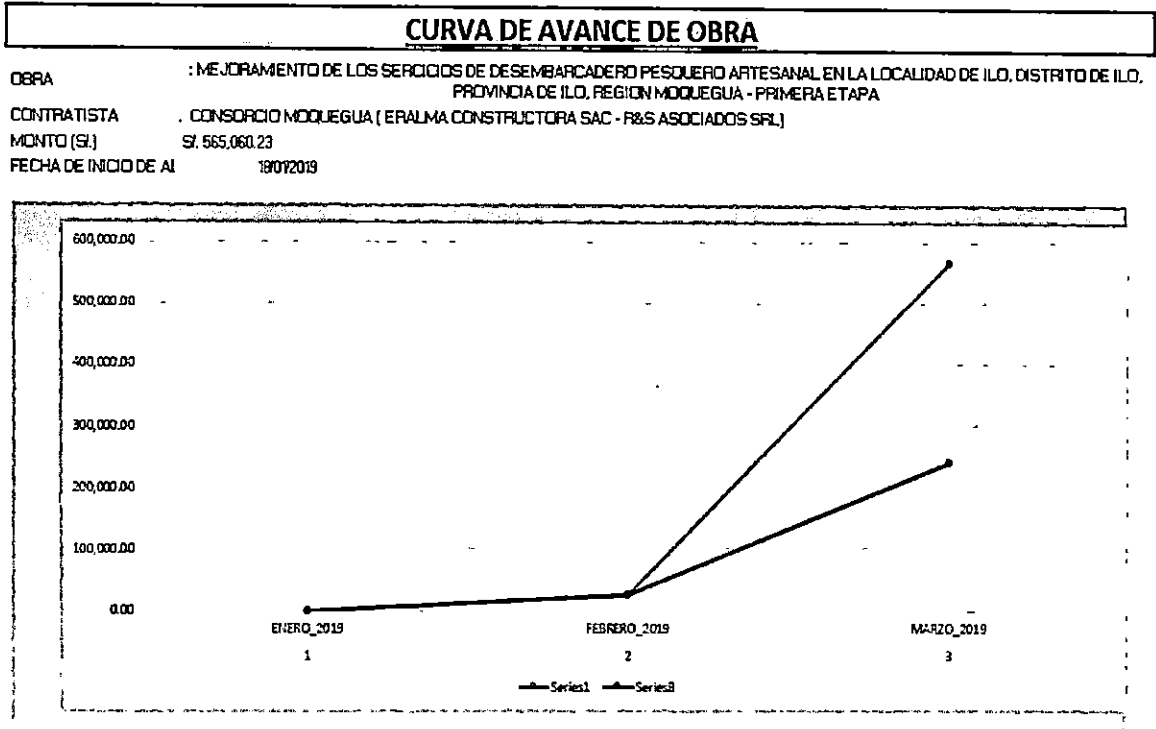


 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

CONSORCIO MOQUEGUA

2. CURVA DE AVANCE DE OBRA

En el grafico anterior (curva masa), se observa que la ejecucion de las partidas contractuales alcanza un avance acumulado de 42.60%.



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	SI.	%	SI.	%	SI.	%	SI.	%
1 ENERO_2019	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2 FEBRERO_2019	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%
3 MARZO_2019	539,156.23	95.42%	565,060.23	100.00%	214,813.53	38.02%	240,717.53	42.60%
TOTAL (*)	565,060.23	100%			240,717.53	42.60%		



Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193



 **José A. Castro Cardenas**
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

CONSORCIO MOQUEGUA

VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 del presupuesto, correspondiente al mes de Febrero del 2019, que se adjunta al presente informe, se tiene el siguiente resumen:

COSTO DIRECTO	S/.	56,035.78
GASTOS GENERALES (15.75568)	S/.	8,828.82
UTILIDAD (10.00%)	S/.	5,603.58
SUB TOTAL	S/.	70,468.18
AMORTIZACION ADEL. DIRECTO	S/.	0
AMORTIZACION ADEL. MATERIALES	S/.	0
SUB-TOTAL	S/.	70,468.18
IMPUESTOS (I.G.V. 18%)	S/.	12,684.18
MONTO A CANCELAR CONTRATISTA	S/.	83,152.45

3. CONCLUSIONES

- El monto valorizado corresponde a la valorización N°03 del Adicional de obra N° 02, cuyos trabajos se están ejecutando y cuyo monto, asciende a la suma de S/. **83,152.45 Soles**, incluido el IGV.
- En coordinación con la Supervisión, el Contratista ha decidido que los montos de los reajustes correspondientes según fórmula polinómica se efectúen en la liquidación final.
- En esta valorización, no se está amortizando ningún tipo de adelanto, porque no ha sido otorgado en este adicional de obra N° 02.



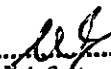

.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193



.....
José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453

4. ANEXO DE LA VALORIZACION 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

RESUMEN DE LA VALORIZACION MENSUAL


.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 162453


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
C.I.P. N° 65193

VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

16

RESUMEN DE PAGO A EFECTUAR

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 FECHA : 30/03/2019

ADELANTOS OTORGADOS	FECHA	MONTO C/IGV	MONTO S/IGV	% PRESUPUESTO
1.- Adelanto Directo				
2.- Adelanto de Materiales				
TOTAL DEL ADELANTO OTORGADO				

DESCRIPCIÓN		MONTO S/.
VALORIZACION DE OBRA N°03 DEL ADICIONAL N°02		
RESUMEN DE COSTOS DIRECTOS		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		56,035.78
COSTO DIRECTO TOTAL		56,035.78
GASTOS GENERALES	15.75568%	8,828.82
UTILIDADES	10.00%	5,603.58
SUB-TOTAL PRESUPUESTO REFERENCIAL		70,468.18
FACTOR DE RELACIÓN	1.000	70,468.18
SUB-TOTAL VALORIZACION CONTRACTUAL		S/. 70,468.18
RESUMEN DE REAJUSTES		
EL REAJUSTE SE EFECTUARA EN LA LIQUIDACION DE OBRA		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS	Kr = 0.000	0.00
TOTAL REINTEGRO		0.00
TOTAL DE REAJUSTE Y DEDUCCIONES		S/. 0.00
DEDUCCIONES:		
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
TOTAL DEDUCCION AD		0.00
- DEDUCCION DE REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DE MATERIALES		
FORMULA 01 : ESTRUCTURAS		0.00
TOTAL DEDUCCION AM		0.00
VALORIZACION BRUTA (V.B.)		S/. 70,468.18
AMORTIZACIONES		
Amortización del Adelanto Directo		S/. 0.00
Amortización del Adelanto de Materiales		S/. 0.00
TOTAL		S/. 0.00
VALORIZACION NETA (V.N.)		S/. 70,468.18
IGV 18% (VN)		12,684.27
MONTO TOTAL A FACTURAR Y PAGAR AL CONTRATISTA (VN + IGV)		S/. 83,152.45

SON: OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 45/100 SOLES

[Handwritten Signature]
 OSCAR CASTROFALE
 INGENIERO CIVIL
 RUC N° 85163


RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
ENTIDAD : FONDEPES
CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
FECHA : 30/03/2019

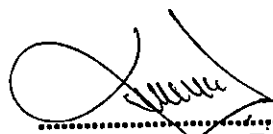
MONTO DEL CONTRATO SIN IGV : S/. 478,864.60

MONTO DEL CONTRATO CON IGV : S/. 565,060.23


CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	478,864.60				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		133,529.73	70,468.18	203,997.91	274,866.69
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		133,529.73	70,468.18	203,997.91	274,866.69
AMORTIZACIONES DEL ADELANTO DIRECTO DEL ADELANTO DE MATERIALES					
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		133,529.73	70,468.18	203,997.91	
I.G.V. (18%)	86,195.63	24,035.35	12,684.27	36,719.62	
TOTALES	565,060.23	157,565.08	83,152.45	240,717.53	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		27.88%	14.72%	42.60%	57.40%


Jose A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453


Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA

.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



.....
José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 188453


VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N°02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 30/03/2019

Monto Base	S/. 565,060.23	Supervisor	: ING. JOSE L. CASTRO FALCON
Monto Contratado	S/. 565,060.23	Residente	: ING. JOSE CASTRO CARDENAS
Fecha-Inicio de Adicional	18/01/2019	SEGÚN COSTO DIRECTO	
Plazo de Ejecución	30 DIAS CALENDARIOS	Monto Valorizado del Mes	: S/. 56,035.78 14.72%
Fecha-termino de Adicional	16/02/2019	Monto Valorizado Acumulado	: S/. 162,217.65 42.60%
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios	Monto-Saldo por Valorizar	: S/. 218,571.99 57.40%

Ubicación	
Región :	MOQUEGUA
Departam :	MOQUEGUA
Provincia :	ILO
Lugar :	ILO

N°	DESCRIPCION	AVANCES										SALDO		
		PARCIAL S/.	ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			%	Metrado	Valorizado
			%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.			
01	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	380,789.64	27.88%		106,181.87	14.72%		56,035.78	42.60%		162,217.65	57.40%		218,571.99
COSTO DIRECTO TOTAL		380,789.64			106,181.87			56,035.78			162,217.65			218,571.99
GASTOS GENERALES 15.75568%		59,996.00			16,729.67			8,828.82			25,558.49			34,437.50
UTILIDAD 10.00%		38,078.96			10,618.19			5,603.58			16,221.76			21,857.20
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO		478,864.60			133,529.73			70,468.18			203,997.91			274,866.69
I.G.V. (18.0 %)		86,195.63			24,035.35			12,684.27			36,719.62			49,476.00
TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		565,060.23			157,565.08			83,152.45			240,717.53			324,342.70
PORCENTAJE				27.88%			14.72%			42.60%				


José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453



Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA
 ENTIDAD : FONDEPES
 CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)
 FECHA : 30/03/2019

Monto Adicional de obra N° 02	S/. 565,060.23
Fecha Inicio de Adicional de obra	18/01/2019
Plazo de Ejecución	30 DIAS CALENDARIOS
Fecha Término Adicional de obra N° 02	16/02/2019
Ejecución	Procesos Utilitarios



Supervisor	ING. JUAN PAUL BERNAOLA DIAZ
Residente	ING. JOSE CASTRO CARDENAS
SEGUN COSTO DIRECTO	
Monto Valorizado del Mes	S/. 86,035.78 14.72%
Monto Valorizado Acumulado	M. 162,217.65 42.60%
Monto-Retido por Valorizar	M. 217,732.68 57.18%

Ubicación	
Región	MOQUEGUA
Departamento	MOQUEGUA
Provincia	ILO
Lugar	ILO

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		SALDO			
		Unid.	Metro	P. Utilitario M.	Presupuesto M.	Metro	Valorizado M.	Metro	Valorizado M.	Metro	Valorizado M.	Metro	Valorizado M.	%
01	PATIO DE MANIOBRAS													
1.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
01.01.01	SUB BASE DE AFIRMAO E-0.20	m3	529.48	81.20	42,993.78	382.47	21,312.81	31.69	2,873.23	294.18	23,895.04	235.32	18,107.74	41%
01.01.02	BASE DE AFIRMAO E-0.20	m3	529.48	82.15	43,468.78	185.41	12,849.00	137.78	11,316.18	264.10	24,165.18	235.32	18,331.82	44%
1.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS													
01.02.01	CONCRETO FC=280 KG/M2 EN LOSA VEHICULAR	m3	981.83	548.61	209,211.17	78.89	43,170.88	81.24	28,108.84	130.03	71,334.20	281.60	137,974.88	66%
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO BLEN PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPA	m2	2,026.47	14.08	28,873.80	434.12	8,152.41	377.89	5,320.89	812.01	11,433.10	1,224.48	17,240.40	80%
1.03	RAMPAS													
01.03.01	CONCRETO FC=280 KG/M2 EN RAMPAS	m3	83.10	548.61	18,188.89	15.89	8,772.27	0.00	16.89	8,772.27	17.11	8,388.72	82%	
01.03.02	ENDOSADO Y DESENDOSADO DE RAMPAS	m2	45.71	42.91	1,801.42	8.86	384.47	8.17	280.57	17.43	735.08	28.58	1,228.37	63%
01.03.03	ACERO DE REFUERZO F Y=4200 KG/M2 EN RAMPAS	kg	3,692.86	4.35	11,680.09	1,325.41	5,998.84	0.00	1,325.41	6,998.84	1,307.43	8,891.24	49%	
1.04	JUNTAS													
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TIPO JD	m	281.42	34.49	9,708.18	32.20	1,110.88	84.00	2,597.18	118.20	4,007.74	183.22	6,608.44	69%
01.04.02	JUNTA DE DILATACION TIPO JA	m	291.02	33.14	9,844.40	138.23	4,582.80	182.81	5,084.12	291.00	9,848.72	-0.07	-2.82	0%
01.04.03	JUNTA DE DILATACION TIPO JD	m	125.27	38.82	4,212.83	86.15	1,828.32	8.79	227.00	82.90	2,118.23	82.37	2,097.50	90%
01.04.04	JUNTA DE DILATACION TIPO JF	m	22.03	30.30	970.81	0.00	0.00	4.00	121.20	4.00	121.20	28.00	848.31	89%
COSTO DIRECTO TOTAL					380,789.64		106,181.87		86,035.78		162,217.65			217,732.68
GASTOS GENERALES			15.75568%		59,996.0		16,729.67		8,828.82		25,538.49			34,303.69
UTILIDAD			10.00%		38,078.96		10,618.19		5,603.58		16,221.76			21,772.27
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					478,864.60		133,529.73		70,468.18		203,997.91			273,798.64
I.G.V.			18.00%		86,195.63		24,035.35		12,684.27		35,719.62			49,283.75
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					565,060.23		167,565.08		83,152.45		240,717.53			323,082.39

Jose Luis Castro Falco
JOSE LUIS CASTRO FALCO
 INGENIERO CIVIL
 REG. CIP N° 85152

CURVA DE AVANCE DE OBRA


.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

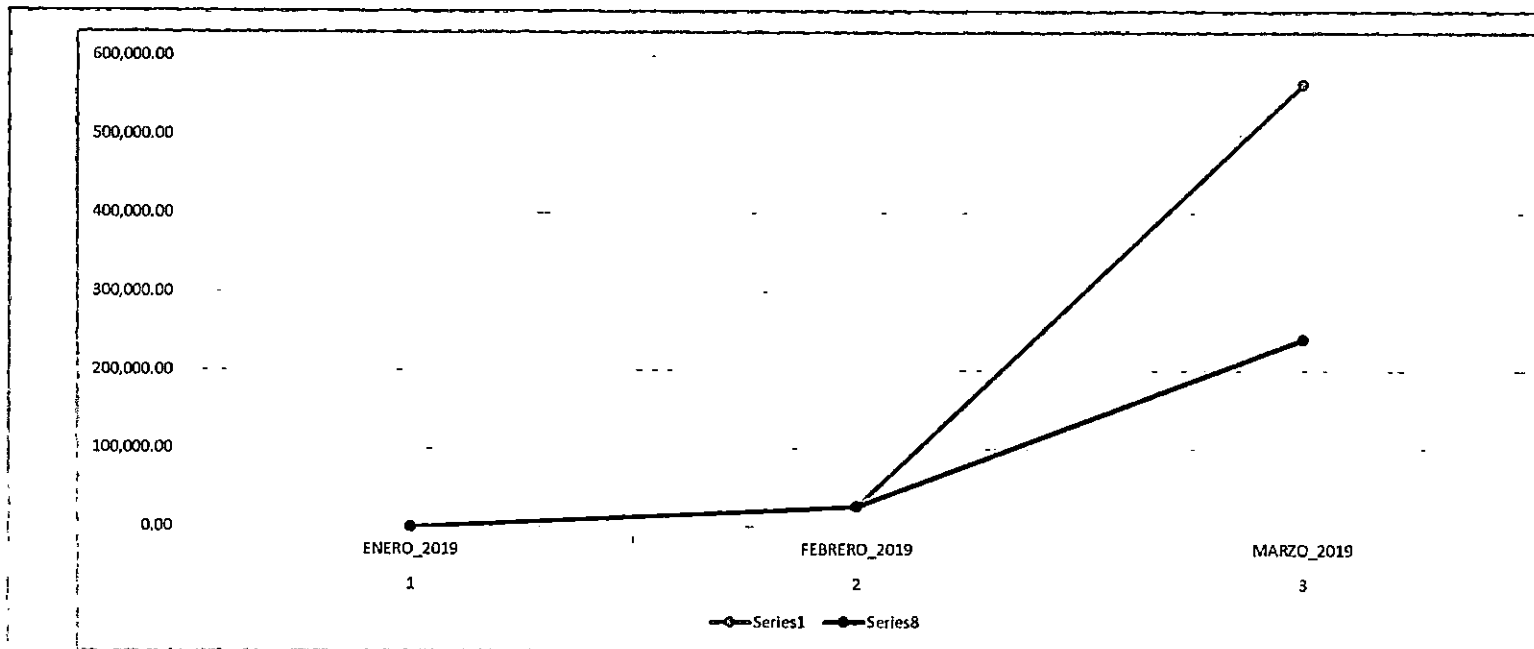
CURVA DE AVANCE DE OBRA

OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA - PRIMERA ETAPA

CONTRATISTA : CONSORCIO MOQUEGUA (ERALMA CONSTRUCTORA SAC - R&S ASOCIADOS SRL)

MONTO (S/.) : S/. 565,060.23


FECHA DE INICIO DE ADICION : 18/01/2019



VALORIZACION	AVANCE PROGRAMADO				AVANCE REAL			
	MENSUAL		ACUMULADO		MENSUAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
1 ENERO_2019	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
2 FEBRERO_2019	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%	25,904.00	4.58%
3 MARZO_2019	539,156.23	95.42%	565,060.23	100.00%	214,813.53	38.02%	240,717.53	42.60%
TOTAL (*)	565,060.23	100%			240,717.53	42.60%		



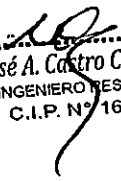
José A. Castro Gardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 C.I.P. N° 168453




Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg CIP N° 65193

5. ANEXO COMPLEMENTARIOS

**COPIA DE CONTRATO Y COPIA DE CONTRATO
DE CONSORCIO**



 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2017-FONDEPES
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" – CÓDIGO SNIP N° 232325**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, que celebran de una parte:



- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

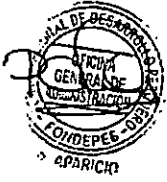


- **EL CONSORCIO MOQUEGUA** integrado por las siguientes empresas:

- 1. ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.** con R.U.C. N° 20563373009, inscrita en la Partida Electrónica N° 13260489 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 2813 Of. 503-B Urbanización Las Dalías, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la señora **EDITH PALOMINO PADILLA** identificada con D.N.I. N° 42885886, según Poder inscrito en el Asiento N° B00004.
- 2. R & S ASOCIADOS S.R.L.** con R.U.C. N° 20360672418, inscrita en la Partida Electrónica N° 02005844 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Chimbote, con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

representada por su Gerente General, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, según Poder inscrito en el Asiento N° B00001.

El CONSORCIO MOQUEGUA con domicilio legal en Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, está debidamente representado por su representante legal común, la señora ROSA IRAYDA PERALES RIVERA identificada con D.N.I. N° 32924056, de conformidad con las Cláusulas Primera y Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 25 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará LAS PARTES, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Con fecha 15 de enero de 2018, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0048-2017-FONDEPES derivada de la Licitación Pública N° 003-2017-FONDEPES, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325" al CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



El presente documento tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA" - CÓDIGO SNIP N° 232325", bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL



El monto total del presente contrato asciende a S/ 11'895,059.54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual conforme a lo previsto en el numeral 3.14 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, LA

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

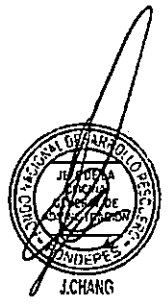
CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Interbancaria a nombre de la empresa R & S ASOCIADOS S.R.L. con R.U.C. N° 20360672418, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del BBVA BANCO CONTINENTAL:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-295-000100113681-39
-----------------------	-------------------------



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria es de **doscientos cuarenta (240) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases Integradas.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para LAS PARTES.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



- De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 1'189,505.96 (Un millón ciento ochenta y nueve mil quinientos cinco con 96/100 Soles)**, a través de la Garantía C/F N° 3002018005711 emitida por la aseguradora AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y con vigencia hasta el 28 de noviembre de 2018, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ing. Jose L. Castro Falcón
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

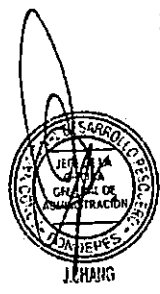
CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. **POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**
 - o Básica: por el monto del contrato.
 - o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
 - o Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
 - o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
 - o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
 - o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.



2. **SEGURO DE VIDA LEY**

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.



3. **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.



De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193





CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Formato para asignar los riesgos											
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número 1		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Número del Proyecto		Utilización Geográfica			
		Fecha				Soled de Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de la, Distrito de la, Provincia de la, Región Moquegua" - Código SNIP 232325		Desembarcadero Pesquero Artesanal de la, Distrito de la, Provincia de la, Región Moquegua.			
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
				4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Entidad	Contratista	
1	Amplicación de Plazo por deficiente capacidad de respuesta de consultas	BAJA		X			La Entidad debe requerir oportunamente la autorización del proyectista.		X		
2	Seguimiento y Control en Ejecución de la Obra	MODERADA		X			La Entidad debe efectuar inspecciones periódicas con fines de elevar el seguimiento y cumplimiento del Contrato.		X		
3	Demora en la Entrega de Infraestructura Culminada	ALTA			X		Agilizar los tiempos para dar continuidad al proyecto.			X	
4	Modificación del Presupuesto por Adicionales de Obra	MODERADA			X		Adecuado control y seguimiento de la Obra.		X		

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

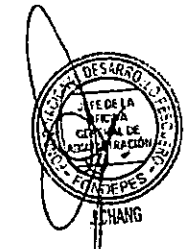
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según Informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor



[Signature]
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Perales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, o cuando el cuaderno de obra no está in situ o no está al día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	EQUIPO MINIMO Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Dos por mil (2/1000) del monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Supervisor
8	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a EL CONTRATISTA por los daños generados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193





CONSORCIO MOQUEGUA
Rosa Peñales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de LAS PARTES, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

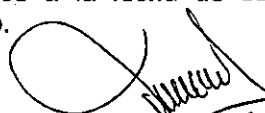
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.




Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Alonso de Molina N° 840 Urbanización Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de febrero de 2018.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO MOQUEGUA

Rosa Pérales Rivera
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento, contrato de **Constitución de Consorcio**, que celebran: R & S ASOCIADOS S.R.L, con RUC 20360672418; representante legal Rosa Irayda Perales Rivera con D.N.I. N° 32924056, con domicilio en Jr. Alonso de Molina Urbanización Monterrico - Santiago de Surco - Lima; y ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC 20563373009 representante legal Edith Palomino Padilla, identificada con D.N.I. N° 42885886 con domicilio en Av. Javier Prado este 2813 - of. 503B Distrito de San Borja-Lima a quienes en lo sucesivo se les denominará **CONSORCIO MOQUEGUA**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas.

Con fecha 09 de enero del 2018, se presentó el **CONSORCIO MOQUEGUA**, al proceso de Adjudicación Simplificada N° 00048-2017-FONDEPES- PRIMERA CONVOCATORIA Convocado por el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES, habiendo sido favorecido con la Buena Pro y con comunicación con fecha 15 de Enero del 2018.

En esta formalidad se establece como domicilio Legal del **CONSORCIO MOQUEGUA**, Jr. Alonso de Molina 840 Urb. Monterrico-Santiago de Surco- Lima.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerda en participar en Consorcio para ejecutar la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**", en consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la Ejecución de la Obra, conforme a lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - El presente contrato de **CONSORCIO MOQUEGUA**, es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de Vigencia es hasta el **CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.**

CLÁUSULA CUARTA.- En Armonía con lo establecido por al artículo 445 de la Ley General de Sociedades. **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tiene razón social con la denominación **CONSORCIO MOQUEGUA**, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía.

CLÁUSULA QUINTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta y a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y exclusivamente para efectos


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

...nto no ha sido



QUELASQUEZ
 JGADA
 A DE LIMA

CLÁUSULA QUINTA.- No obstante lo señalado en la cláusula cuarta y a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y exclusivamente para efectos entre **LOS CONSORCIADOS**, acuerdan que la representación común recaerá en la persona de ROSA IRAYDA PERALES RIVERA, identificado con DNI N° 32924056, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de contratistas hasta la liquidación del mismo. Señalando domicilio legal Jr. Alonso de Molina 840 Urb. Monterrico-Santiago de Surco- Lima.

REGIMEN DE PARTICIPACIONES:

CLÁUSULA SEXTA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que las participaciones en el CONSORCIO MOQUEGUA, según el detalle siguiente:

- R & S ASOCIADOS S.R.L	: 97 %
- ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.	: 03 %

LA EMPRESA **R&S ASOCIADOS S.R.L.** FUE LA RESPONSABLE EN LA ELABORACIÓN DE LOS SOBRES DE OFERTA, PARA EL PRESENTE PROCESO DONDE SE OBTUVO LA BUENA PRO, ASÍ ASUMIENDO TODA LA RESPONSABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS. ADEMÁS, QUIEN EJECUTE ÍNTEGRAMENTE EL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, TRIBUTARIA Y LAS UTILIDADES O PERDIDAS OBTENIDAS SERÁN ASUMIDAS POR **R&S ASOCIADOS S.R.L.**, DE ACUERDO AL INFORME PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO.

LA EMPRESA **R&S ASOCIADOS S.R.L.**, SERÁ LA ENCARGADA DE PRESENTAR LAS CARTAS FIANZAS CORRESPONDIENTES AL FIEL CUMPLIMIENTO, ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES, SIENDO LA ENCARGADA DE ASUMIR LOS COSTOS DE TRAMITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS.

CLÁUSULA NOVENA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la ejecución de la obra materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe, lealtad y orden.

CLÁUSULA DÉCIMO.- Las partes acuerdan que la facturación y la Tributación estarán a cargo de uno de los CONSORCIADOS, designándose para tal fin a la empresa **R&S ASOCIADOS S.R.L.**, representante legal a la Sra. ROSA IRAYDA PERALES RIVERA quien emitirá con el RUC N° 20360672418, los comprobantes de pago al Contratante FONDEPES, por los servicios prestados por el CONSORCIO, en la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA**"

CLÁUSULA UNDÉCIMO.- LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada una de ellas vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones y al adquirir créditos.



 Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

ELASQUEZ
ADA
DE LIMA

CLÁUSULA DUODÉCIMO.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.


CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo de la Ejecución de Obra, son de propiedad de quien los aporta.

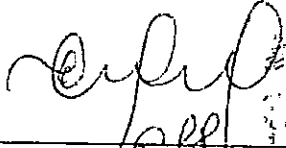
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos de la Ejecución de Obra, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico de la Ejecución de Obra.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 25 días del mes de Enero de 2,018.

Este Doc. no ha sido
rectificado en esta Notaría


R & S ASOCIADOS S.R.L
RUC: 20360672418



ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C.
RUC: 20563373009

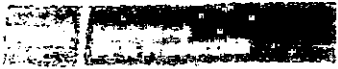
CERTIFICACION A LA VUELTA


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

COPIA DE DESIGNACION DE RESIDENTE



 José A. Castro Cárdenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



FONDEPES

CONTRATO N° 010 2018 FONDEPES EJECUCION DE OBRA

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE LO REGION MOQUEGUA

ACTA N° 001/2018

Ing. Jose Antonio Castro Cardenas : RESIDENTE DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO DISTRITO DE ILO PROVINCIA DE LO REGION MOQUEGUA APROBADO

FONDEPES

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N° 65193

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453
20-12-2018

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193


.....
 José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN LIMA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018	C/F N° 3002018005711 - 1
---	------------------------------------

FECHA DE VENCIMIENTO: 28/05/2019

ASEGURADO	RUC
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	20137921601

DE NUESTRA CONSIDERACIÓN:

Otorgamos por el presente documento garantía incondicional, indivisible, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por R & S ASOCIADOS S.R.L. (20360672418) y ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. (20563373009), que se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO correspondiente al siguiente objeto: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°0048-2017-FONDEPES DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 0003-2017-FONDEPES MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA.

La presente garantía tiene una vigencia de 180 días contados a partir de las 00:00 horas del 29/11/2018 hasta las 24:00 horas del 28/05/2019, fecha de su vencimiento, y por la suma de S/ 1,189,505.96 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 96/100 SOLES), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

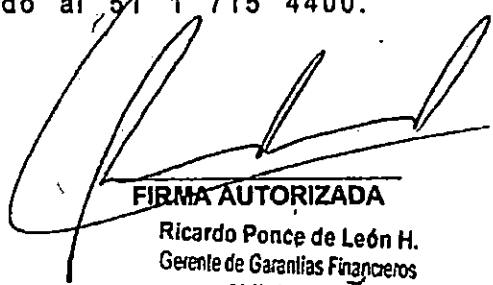
Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación en las dependencias de la compañía, ubicadas en Víctor Andrés Belaunde 147, Edificio Real 1, oficina 802, San Isidro, Lima, dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el artículo 1898 del código civil.

Este documento reemplaza a su anterior, con fecha de vencimiento 28/11/2018, y puede comprobarse en www.avla.com/pe/verifica, enviando un mail a comprobaciones@avla.com, o llamando al 51 1 715 4400.

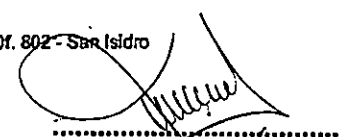
S.I.S.B.S.90X


FIRMA AUTORIZADA
 Javier Lamarque
 Gerente Comercial
 AVLA Perú


FIRMA AUTORIZADA
 Ricardo Ponce de León H.
 Gerente de Garantías Financieras
 AVLA Perú

COD. SBS: RG1175400001

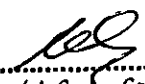

Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Centro Empresarial Real - Edificio Real 1 Of. 802 - San Isidro
www.avla.com



 Ing. José L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISIÓN
 Reg CIP N° 65193

0021169

COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA


.....
 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____


PROYECTO: _____

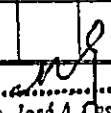
PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 612 DEL SUPERVISOR DEL 25/03/2019

1. - MEDIANTE NUESTRA CARTA N° 56-2019/AHS/FONDEPES/ILO, SE ELEVO A LA ENTIDAD, LA VALORIZACION N° 02 DEL ADICIONAL N° 02, RELACIONADO A TRABAJOS DEL PASILLO DE CIRCULACION ENTRE LOS BLOQUES DE COMERCIALIZACION Y DESINPECCION Y PATIO DE MANIOBRAS. EL % DEL AVANCE EJECUTADO ACUMULADO ES DE 27.88% Y EL PROGRAMADO ES 100%, PERO DE ESTE PROGRAMADO SOLO ESTA DISPONIBLE 63.21%, Y RESTO NO TIENE TERRENO DISPONIBLE. PERO AUN ASI LOS TRABAJOS ESTAN ATRASADOS, RECORDAR QUE EL PLAZO DE EJECUCION DE ESTE ADICIONAL ES DE 30 DIAS, Y SU INICIO FUE EL 17.01.2019, HABIENDO TRANSCURRIDO 2 MESES APROX.
2. - TAL COMO SE SOLICITO EL M. 02 2019 ASIENTO 540, SE VUELVE A REITERAR UNA VEZ MAS LAS FICHAS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS, LO CUAL PODRIA AFECTAR EL PLAZO BAJO SU RESPONSABILIDAD.
3. - ASIMISMO EN VISTA QUE EL PLAZO DE EJECUCION DE 60 DIAS DEL ADICIONAL N° 03 INICIO EL 16 MARZO. 19 EL CONTRATISTA ESTA LA OBLIGACION DE PRESENTAR A LA SUPERVISION CON LA DEBIDA ANTICIPACION LAS FICHAS TECNICAS DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS COMPRENDIDOS EL ADICIONAL 03 DE MEDIA TENSION Y EL PLAN DE TRABAJO. VSN. →


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
INSPECTOR CIP N° 65193


José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 188453
RESIDENTE


SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



47 42

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

→ VIENE DEL ASIENTO N° 612 DEL SUPERVISOR.

4.- EN EL PLANO 15-04 "INSTALACIONES SANITARIAS - PLANTA GENERAL DE DESAGUE DOMESTICO/INDUSTRIAL - SEGUNDO PISO" SE MUESTRA MUY CLARAMENTE LAS LONGITUDES, SENTIDO DE DIRECCION, PENDIENTES Y DETALLES DE LAS CANALETAS PLATA DE LLUVIAS CORRESPONDIENTE AL DRENAJE PLUVIAL EN EL TECHO METALICO DEL AREA DE COMERCIALIZACION, POR TANTO NO EXISTE ADICIONAL ALGUNO.

5.- EL INGENIERO PREVISIONISTA EN SEGURIDAD SE HA APERSONADO A LAS OFICINAS DE LA SUPERVISION, INFORMANDO EL CESE DE SU TRABAJO. PERO LO CUAL SE SOLICITA INFORMAR QUIEN SERA SU REMPLAZO.

[Signature]
Ing. Juan Paul Bernales Diaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 88803

Asiento N° 613, del Ing. Residente Obra 26/03/2019

Comunicar al Supervisor sobre el plazo de ejecución del Adicional #02, el cual ha sido perfeccionado en la parte civil y se programaron de nuevo Al Muelle #01, el Berfo existente y la construcción del Nuevo Berfo, este sustento ha permitido decaer el plazo de ejecución del Adicional #02.

Ing. José L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
INSPECTOR
CIP N° 65193

[Signature]
José A. Castro Cardenas
JEFE DE SUPERVISION
RESIDENTE
CIP N° 168453

[Signature]
SUPERVISOR


CUADERNO DE OBRA





43

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

- Clave del Afecto n.º 613 del Resoluto
- Se alcanzó al Supervisor las fichas técnicas debidas sobre lo solicitado con respecto a los equipos espectaculares con relación al plazo de ejecución del Adicional #03 que tiene fecha de inicio el 16 Marzo, puede notarse claramente la no disponibilidad de terreno para instalar este adicional y sus partes de trabajo, dado que el Huella 01, esto así no funciona bien y no tenemos la medida disponible a los planos el plano 15-04 para sustentar los detalles, pendientes, etc.
- Comunicar al Super sobre el presupuesto, estar llegando otro técnico pronto debido al tiempo en función a la disponibilidad del concreto.
- Comunicar al Sr. Supervisor la no disponibilidad de terreno en el Huella 01, lo cual he sido acordado al plazo, programación y ruta crítica del proyecto.
- Se continúa con el concreto f'c = 28.0 kg/cm² en Rampa patio de Manobras.
- Se instalaron columnas en base fría.
- El personal es 55 personas, un sub-gerente, otros 25 Seguridad, etc.


INSPECTOR Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 65193


Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.R. N° 168453


SUPERVISOR

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA



49 | 44

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 614 DEL SUPERVISOR DEL 26/03/2019

1. EN EL PTE. SE LLEGO A VACIAR DOS POÑOS DE 4x4 EN EL RATÍO DE MANIOBRAS, ASIMISMO SE VACIARON EN EL PASILLO DE CIRCULACION 2 POÑOS DE 1.50 x 3.65m Y 3.00 x 3.65m.
2. RESPECTO DEL INICIO DEL ADICIONAL N° 03 "MEDIA TENSION" DEBIO INICIARSE LOS TRAMITES DE SOLICITUD ANTE EL CONCESIONARIO DE LA LOCALIDAD DE ILO - ELECTROSUR, ASIMISMO SE ESPERA LA PRESENTACION DE "EL PLAN DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO ELECTRICO" ASI COMO LA PRESENCIA DEL INGENIERO RESPONSABLE A FIN DE EXPLICAR SU PLAN DE TRABAJO.
3. RESPECTO AL PLAZO DEL ADICIONAL 03, RECOMENDAMOS REVISE LOS CRONOGRAMAS Y PROGRAMAS DEL EXPEDIENTE TECNICO Y VER QUE EN LA PRIMERA ETAPA NO ES NECESARIO LA DISPONIBILIDAD DE TERRENO.

Ing. Juan Pablo Bernal Diaz
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 85603

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
Reg. CIP N° 85193

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168253

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

Grafiresa

CUADERNO DE OBRA



45

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 615 - Del Inge. Responsable de Obra 27/03/2019

Comunicar a Superintendencia que con carta N° 051-2019 - SCC - GEM - DPAI de fecha 26 Marzo del 2019 se recibe de parte del DPAI sobre el Tercer Definitivo para ejecución de línea de conducción de combustible para la construcción del Nuevo Gasfo, Ajustar plano definitivo para conocimiento del consorcio.

Con carta N° 053-2019 - SCC - GEM - DPAI de fecha 27/03/2019 se reasume documento del DPAI sobre estado de cable eléctrico cerca a zona de trabajo de obra, indicando que replanteamos la estructura del terço eléctrica.

A con carta N° 015-2019 - ISO - ILO / AHS / NPAO de fecha 27/03/2019 se reasume carta sobre cambio de jefe de Superintendencia de la obra y Hacerse cargo de los servicios del DPAI, promover el - Relevo Hacerse cargo, Aprobado con carta N° 372-2019 - Fordepej / D' BENIPAS, Dicho cambio de Superintendencia.

Comunicar a Superintendencia que hoy formos 10 m³ de concreto de 280 kg/m³, trayendo 15 kg de arena de fajas, la ubicación de acero para mallas y trazo en zona adyacente a obra.

Ing. Jose L. Castro Falcon
 INSPECTOR DE SUPERVISIÓN
 Reg. CIP N° 65193

José A. Castro Cardenas
 INGENIERO RESIDENTE
 RESIDENTE N° 168453

Supervisor
 SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS



5146

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBOCADERO PESQUERO ARTESANAL"
PROYECTO: EN LA LOCALIDAD DE TLO DIST. DE TLO REGION MOQUEGUA.
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 616 DEL SUPERVISOR DEL 27/03/2019.

1. SE REMITE AL CONTRATISTA LA CARTA N° 015-2019-250-110/AMJ/JPBD, ADJUNTANDO LA CARTA N° 372-2019-FONDERES/DIGENIPAA DEL 26.03.2019, EN CUAL SE COMUNICA LA APROBACION DEL REEMPLAZO DEL JEFE DE SUPERVISION, QUIEN DESDE ESTA FECHA ESTARA A CARGO DE CITA RESPONSABILIDAD EN EL ING. JOSE LUIS CASTRO FALCON CON CIP N° 65193.

Ing. Juan Paul Barroja Diez
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 65309

ASIENTO N° 617 DE LA SUPERVISION FECHA 27-03-2019
CON CARTA N° 372-2019-FONDERES/DIGENIPAA SE APROBABA EL CAMBIO DEL JEFE DE SUPERVISION DE LA OBRA EN MENSIOM.

ESTA SUPERVISION SE HACE PRESENTE A LA OBRA REALIZANDO UN RECORRIDO POR TODO EL TERRITORIO DE LA OBRA EN COMPANIA DEL ANTERIOR JEFE DE SUPERVISION PARA VERIFICAR Y CUANTIFICAR TODOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA. SE DEJA CONSTANCIA A LA RESIDENCIA QUE AL TIEMPO EN CORTO Y QUE SE CONTINUARA CON LA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS HASTA LA FECHA Y QUE ESTA SUPERVISION INICIA SUS TRABAJOS DE CONTROL DE SUPERVISION DE LA OBRA

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
INSPECTOR CIP N° 65193

Ing. Jose A. Castañeda Corderas
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 169453

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 65193

SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS



47

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
OBRA: _____
PROYECTO: _____
PROGRAMA: _____
ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asunto no 618 - del Fug. Resoluto OBRAS 23/03/2019

Con Carta No 032 - 2019 RICH/RZPR del Consorcio MOCUSGUA se p/CONZA a la Supervisión lo p/planear de plazo de 05 x 10 días calendario para los trámites pendientes del Consorcio.

Continúa los trabajos, Supervisión Ingreso la carta No 015 - 2019 JSO - ILO / ANJ / JPBD, adjuntando la carta No 372 - 2019 - Fondopet / DIGENIPAD de fecha 26/02/19 sobre el cambio de jefe de Supervisión para cargo de Jefe de Supervisión MOCUSGUA.

Con Carta No 012 - 2019 - JSO - ILO / ANJ / JPBD de fecha 11/03/2019, Supervisión Alcanza la autorización a la Norma Sanitaria D.S. 040 - 200 - PE en donde en el plano IS-25, indica la ejecución de la canalita p/agua de lluvia y las bajadas pluviales para su desfogues, lo cual se indica a la Supervisión es indicar sobre los materiales a usar en esa partida para la ejecución de los trabajos notados en la Nueva Norma Sanitaria, Continúa los trabajos en obra con concepto FIC 200 K/cur, Solado en concreto TAREAS PREVIAS, VARRAJES en 2do piso filtros, y en 1o piso 2do piso y se paga MUKS 8/8' Estructura

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
INSPECTOR Reg. CIP N° 65193 RESIDENTE

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 65193

CUADERNO DE OBRA



48

FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal"
 PROYECTO: en la localidad de ILO Dist. de ILO Region Moquegua"
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 619 DE LA SUPERVISION DE OBRAS 28-03-2019

La Supervisión Recepciona la Carta N° 032-2019-RLM/RIPR donde se Recepciona el Expediente de la Ampliación de Plazo N° 05 para tramite correspondiente. Esta Supervisión evaluará el Expediente y tramitara a la Entidad.

* Se le Recuerda a la Residencia de Obra, que con Resolución Directoral N° 043-2019-FONDEPES/1 se aprobó el Expediente Adicional N° 03, lo cual la Supervisión solicita a la Residencia

- Plan de los trabajos a iniciarse.
- Ficha técnica del equipo Transformador a usar.
- Trámites de solicitud ante el Concesionario de la Localidad de ILO ELECTROSUR
- Plan de Seguridad en el trabajo Eléctrico.

* Esta Supervisión Notifica los trabajos ejecutados en el día de Hoy

- Vaciado del concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ en Patio de Maniobras
- ~~Soldado~~ Vaciado de Solado en Carreteras en el area de Tareas Previas.
- Encofrado de Laterales para losa de Patio de Maniobras
- Colocación de Estructura de metal en el area de Comercialización

Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg. CIP N° 65193

Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg. CIP N° 65193

Ing. Jose L. Castro Falcon
 JEFE DE SUPERVISION
 Reg. CIP N° 65193

INSPECTOR

RESIDENTE

SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRA



49

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: "Mejoramiento de los Servicios del DISEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL

PROYECTO: en la LOCALIDAD DE ILO Dist. ILO REGION MOQUEGUA"

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 620 - Del Aug. Resoluto Obra 29/03/2019

Con Respeto al Asiento/ 03, Hecha Tercera una obra, comunicare a Supervisión la no disponibilidad de terreno en la zona asignada en el punto N° 01, Asimismo comunicare que ya empezamos el trabajo con la extracción de arena, se portera la solución sobre la compra en zona de mejor calificación jurídica el material a usar en esta parte, comunicare con el proyecto, concreto f10 280 kg/m³, Trampas para 2 en partes, concreto 200 kg/m³ de 200 kg/m³, encajonados en terrazo. Mallas / encajonados, concreto y poco en HERRAJES, De hecho la no disponibilidad de terreno para el Asiento/ 024/03.

ASIENTO N° 621 DE LA SUPERVISION

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

FECHA 29-03-2019

EL DIA DE HOY SE RECOPIONA LA CARTA N° 374-2019- FONDEPES/DIGENIPAA informando la aprobación del Cronograma General por el ~~proyecto~~ AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
INSPECTOR Reg CIP N° 65193

José A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
RESIDENTE N° 168453

José L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
REG CIP N° 65193
Grakiresa

CUADERNO DE OBRA



50

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal

PROYECTO: en la localidad de ILO - Dist de ILO Region MOQUEGUA.

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 621 de la Supervisión

sobre la consulta sobre la canalota en la Zona de Comercialización.

Esta Canalota Metálica seccion 20 cm x 25 cm cuyo espesor es el Estándar de Coberturas.

Se solicita a la Contratista la documentación para la Valorización n° 14 correspondiente al Mes de Marzo 2019.

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
REG CIP N° 65193

Asiento N° 622 de la Supervisión Fecha 30-03-2019

Esta Supervisión verifica los trabajos ejecutados hasta la fecha.

Trabajos en el área de comercialización colocación de estructura metálica tuberías

Adicional N° 01

Movimiento de tierras

Colocación de fierro y compactado al 95%

Empedrado de laterales para losa

Colocación de acero como malla.

Madado del concreto $f'c = 280 \text{ Kg/cm}^2$ en 03 Peños.

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
REG CIP N° 65193

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
REG CIP N° 65193

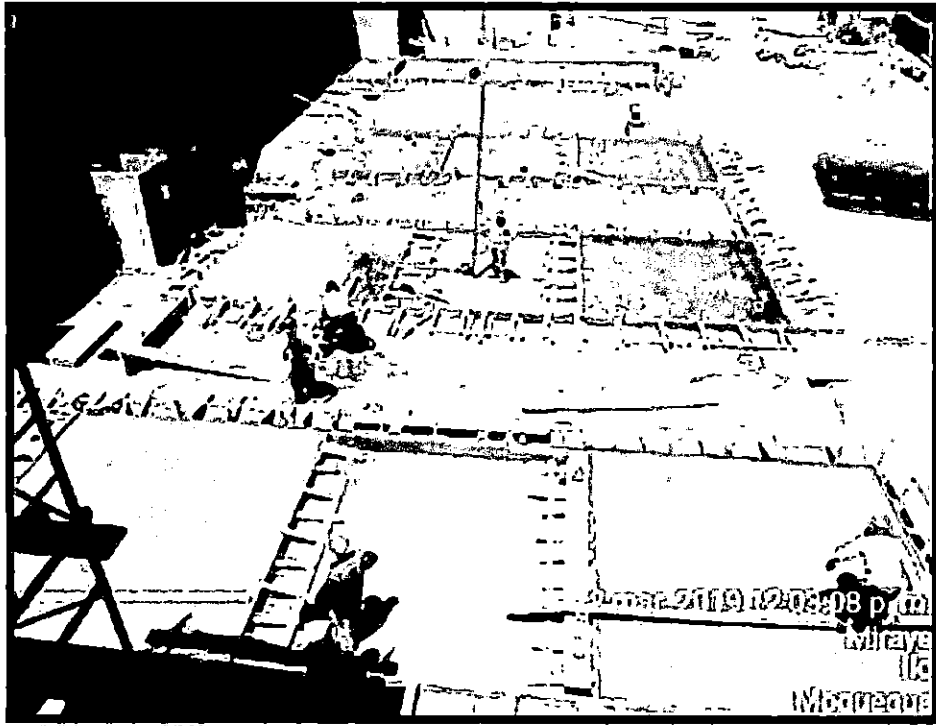
INSPECTOR

RESIDENTE

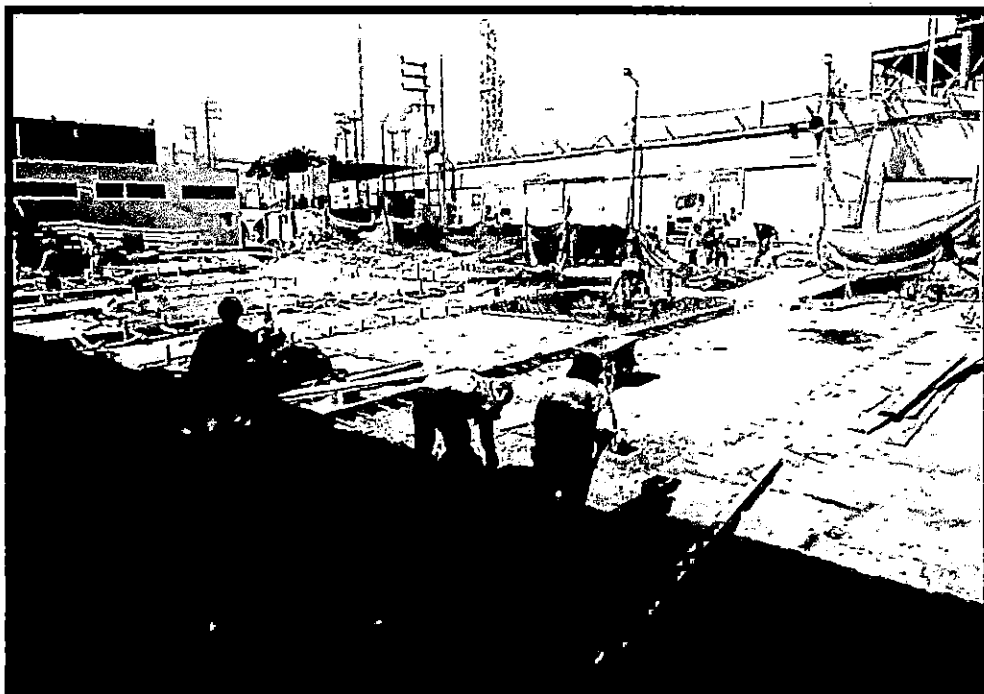
SUPERVISOR

FOTOGRAFIAS DE PARTIDAS EJECUTADAS


.....
 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

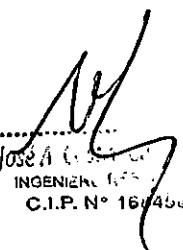



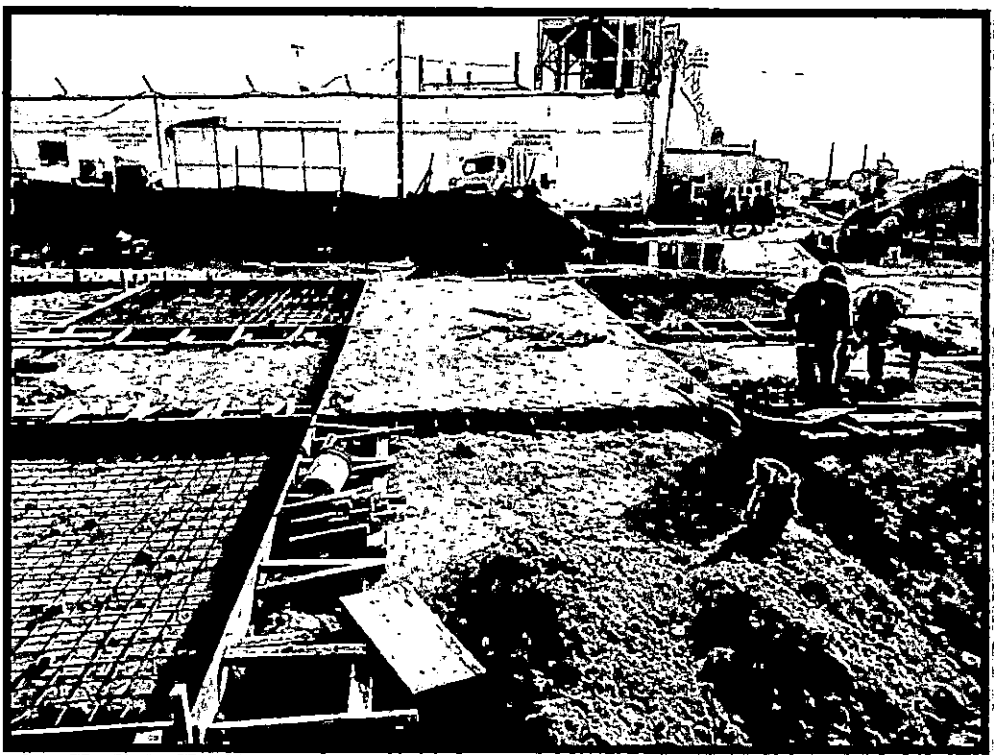
FOTOGRAFIA 01: Encofrado y concreto de patio de maniobras



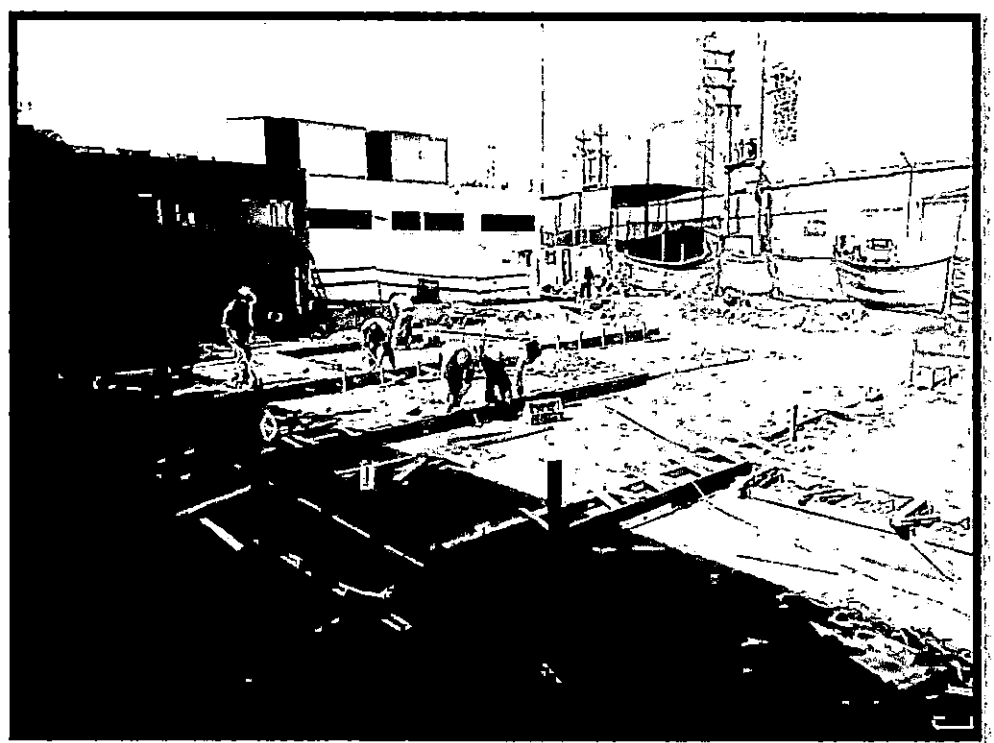
FOTOGRAFIA 02: Vacedo de concreto del área de patio de maniobras.


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193


.....
 **Jose A. ...**
INGENIERO ...
C.I.P. N° 167466



FOTOGRAFIA 03: Armado de acero en patio de maniobra.



FOTOGRAFIA 04: Trabajos en patio de maniobras.

.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 68193

.....
Jose A. Castro Cardenas
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

**POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES
PERSONALES (SCTR)**


.....
 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

R & S ASOCIADOS S.R.L.

VIGENCIA: 18/03/2019 al 05/04/2019

ACTIVIDAD: VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.

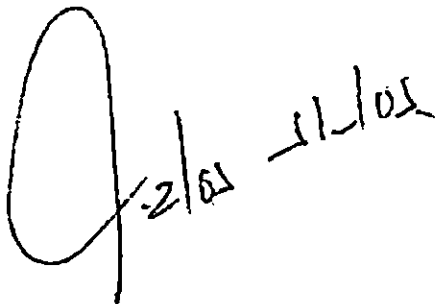
Contrato SCTR - Salud N°: 212444	Póliza SCTR - Pensión N°: 100004845
----------------------------------	-------------------------------------

Sede : CONSTRUCCION DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - ILO - MOQUEGUA

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	ROLLY DANIEL	OLIVARES	CAMPOS	DNI - 44641640
2	STEVENS JOSHIMAR	VARGAS	CUENTAS	DNI - 45506158

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente R & S ASOCIADOS S.R.L. para los fines que considere pertinentes.

Lima, 18 de marzo de 2019



SANITAS PERÚ S.A. - EPS



PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

INVERSIONES LIZMAR S.A.C.

VIGENCIA: 18/03/2019 al 07/04/2019

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.

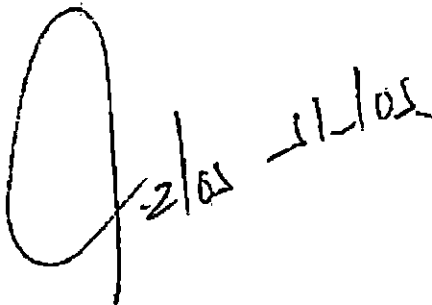
Contrato SCTR - Salud N°: 235498	Póliza SCTR - Pensión N°: 1000019274
----------------------------------	--------------------------------------

Sede : MEJORAMIENTO SERVICIOS DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ILO MOQUEGUA

Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	ELIBERTO	SOLANO	CASTILLO	DIE - 000984993

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente INVERSIONES LIZMAR S.A.C. para los fines que considere pertinentes.

Lima, 18 de marzo de 2019



SANITAS PERÚ S.A. - EPS



PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



.....
Ing. Jose L. Castro Falcón
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

R & S ASOCIADOS S.R.L.

VIGENCIA: 06/03/2019 al 05/04/2019

ACTIVIDAD: VTA. MAY. DE OTROS PRODUCTOS.

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.

Contrato SCTR - Salud N°: 212444	Póliza SCTR - Pensión N°: 1000004845
----------------------------------	--------------------------------------

Sede : CONSTRUCCION DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - ILO - MOQUEGUA

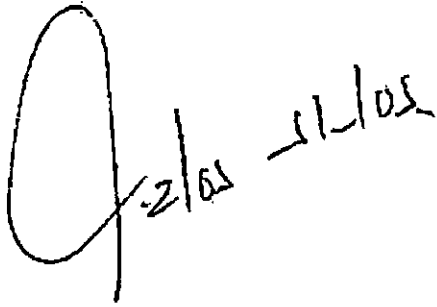
Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	HENRY ANTONIO	ARZOLA	GONZALES	DNI - 00799481
2	RAFAEL VICENTE	ATENCIO	CUTIPA	DNI - 04647950
3	HECTOR ZENON	AVALOS	GAMEZ	DNI - 32923251
4	JUDITH	CABRERA	SALAZAR	DNI - 46743617
5	RICARDO RUBEN	CALDERON	MORETTI	DNI - 10211257
6	ALEJANDRO	CANQUI	SACATUMA	DNI - 41221889
7	JOSE ANTONIO	CASTRO	CARDENAS	DNI - 32972114
8	MANUEL	CHURASACARI	SAIRA	DNI - 04748601
9	ISAAC WILLIAM	CHURASACARI	CCAMA	DNI - 70360259
10	DAVID ANGEL	CONDORI	LAQUE	DNI - 76968593
11	JOSE	CONDORI	CONDORI	DNI - 04649617
12	VICTOR ALFREDO	CUMPLIDO	ZAPATA	DNI - 10783751
13	LUIS EDUARDO	CURAHUA	MELO	DNI - 04650355
14	MAURO AURELIO	FIGUEROA	FLORES	DNI - 04622455
15	GIAN CARLOS	FIGUEROA	VIZA	DNI - 47316248
16	LUIS DAVID	FLORES	VILCA	DNI - 72017684
17	YONY	MAMANI	POMA	DNI - 04645470
18	JOSE	MERMA	GUTIERREZ	DNI - 44650800
19	FAUSTINO GAVINO	MOLINA	GUTIERREZ	DNI - 04634398
20	LEONEL ALEJANDRO	ORMEÑO	SOLOGUREN	DNI - 43707690
21	CARLOS ENRIQUE	PERALES	ALVAREZ	DNI - 32916421
22	JOSE ALFREDO	QUEA	HERRERA	DNI - 04749217
23	MARCIAL	QUISPE	CASTILLO	DNI - 04645603
24	CARLOS FERNANDO	SAUCEDO	SALAZAR	DNI - 02899992
25	JORGE LUIS	SULCA	CHOQUEHUANCA	DNI - 42925093
26	DAVID MARIO	UCHUCHOQUE	SONCO	DNI - 04648449
27	JUAN GILBERTO	VARGAS	ROJAS	DNI - 04627600
28	CARLOS	VELASQUE	HUARCAYA	DNI - 23966457

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente R & S ASOCIADOS S.R.L. para los fines que considere pertinentes.

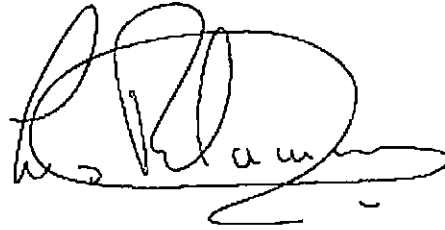


.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 66193

Lima, 11 de marzo de 2019



SANITAS PERÚ S.A. - EPS



PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 65193

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

INVERSIONES LIZMAR S.A.C.

VIGENCIA: 08/03/2019 al 07/04/2019

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud de trabajo de riesgo.


Contrato SCTR - Salud N°: 235498	Póliza SCTR - Pensión N°: 1000019274
----------------------------------	--------------------------------------

Sede : MEJORAMIENTO SERVICIOS DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL ILO MOQUEGUA

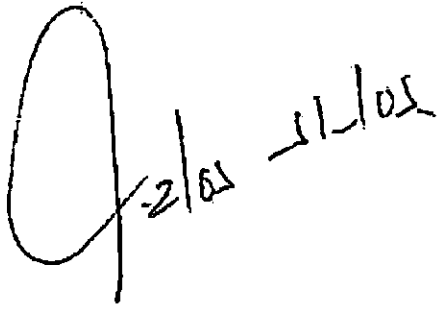
Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	YELIN LUIS	ARMAS	GONZALES	DNI - 42515275
2	JUAN LORENZO	CANOVA	PALACIOS	DNI - 46983366
3	JORGE LUIS	CARRANZA	GAMEZ	DNI - 32856631
4	EDWIN MARLON	CARRANZA	VASQUEZ	DNI - 43802988
5	GEINER	CUEVAS	LAIZA	DNI - 75109685
6	MANUEL ALEJANDRO	FARIAS	SOLANO	DNI - 45589048
7	LUIS RAUL	GRACIANO	FERMIN	DNI - 32961875
8	YOIMER JOSE	LUGO	MARCANO	DIE - 001892441
9	CARLOS GERMAN	MARROQUIN	SUAREZ	DNI - 09366476
10	PEDRO JESUS	MUJICA	VALE	DIE - 002296728
11	EDER EDINSON	MUÑOZ	CARLOS	DNI - 43401035
12	VICTOR RAUL	PAZ	ESCUDERO	DNI - 60340037
13	VICTOR RUBEN	PERALES	RIVERA	DNI - 32846296
14	WALTER	PONCE	VEGA	DNI - 32962057
15	OMAR DAVID	RAVELO	CADENAS	DIE - 000564435
16	DENNIS RODOLFO	RIVERA	AROSQUIPA	DNI - 47684555
17	KENNY WILDER	ROLDAN	CRIBILLERO	DNI - 43567850
18	LIZARDO MICHAEL	SOLSOL	RAMIREZ	DNI - 32990197
19	WILLINGTON ALBERTO	TEJADA	YARLEQUE	DNI - 45822373
20	ELIGIO JOSE	TORREALBA	OLIVO	DIE - 012084332
21	ORLANDO ANTONIO	TORREALVA	MENDIETA	DNI - 80621213
22	ELARD MAURICIO	TOTORA	GUTIERREZ	DNI - 41985478
23	EDWIN ANTONIO	VALERO		DIE - 149859480
24	SIMON	YAULI	QUISPE	DNI - 45214591
25	FERNANDO ALBERTO	ZAVALETA	VILLANUEVA	DNI - 32961845

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente INVERSIONES LIZMAR S.A.C. para los fines que considere pertinentes.


Lima, 11 de marzo de 2019



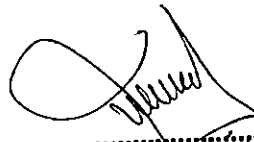
Ing. Jose L. Castro Falcón
JEFE DE SUPERVISION
Reg CIP N° 65193



SANITAS PERÚ S.A. - EPS



PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg GIP N° 95193

**POLIZA DE SEGURO DE CONTRUCCION O POLIZA
DE SEGURO DE CAR**


.....
 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453

Póliza N°: A7002018000083
Vigencia de la póliza: 01/02/2018 - 25/02/2019



ENDOSO

PÓLIZA N°	A7002018000083	Ramo:	CAR
Moneda:	SOLES	Endoso N°	1

I. Datos del Contratante:

Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L.
RUC No. 20360672418
Domicilio Legal JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTEERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

II. Datos del Asegurado:

Asegurado
Nombre R & S ASOCIADOS S.R.L.
RUC No. 20360672418
Domicilio Legal JR. ALONSO DE MOLINA LOTE. 840 URB. MONTEERRICO
SANTIAGO DE SURCO / LIMA / LIMA

III. Datos del Corredor (solo si aplica):

Cod. SBS N3478 Nombre OBREGÓN RIBBECK FELIPE

IV. Detalle de primas:

Conceptos		Importe
Prima Comercial	S/	11,776.11
I.G.V.	S/	2,119.70
Total	S/	13,895.81

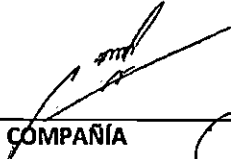

V. Lugar y forma de pago: según convenio de pago.

VI. Vigencia del endoso: Del 28/11/2018 a las 12:00 horas hasta el 25/02/2019 a las 12:00 (90 días)

Se deja constancia mediante el presente endoso que se extiende la vigencia de la póliza del 28-11-2018 al 25-02-2019 (90 días).

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de lo expresamente variado por el presente endoso, quedan en todo su rigor.

Lima, el 13 de Diciembre de 2018.

COMPANÍA
CONTRATANTE y/o ASEGURADO

.....
Ing. Jose L. Castro Falcón
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 65193

COPIA DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO



 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

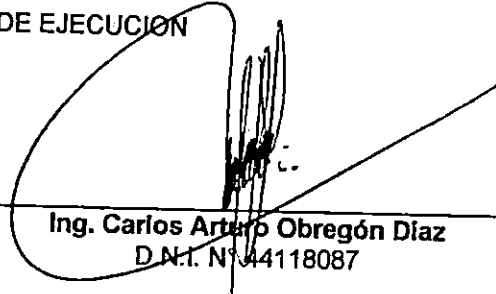
ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO PARA EJECUCION DE OBRA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°:	048-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N° 003-2017-FONDEPES)
CONTRATO N°:	010-2018-FONDEPES
OBRA:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MQUEGUA"
UBICACIÓN:	ILO, ILO, MOQUEGUA.
ENTIDAD:	FONDEPES
CONTRATISTA:	CONSORCIO MOQUEGUA
PLAZO DE OBRA:	240 DIAS CALENDARIO.
MONTO DE OBRA:	S/ 11'895,059.54

Siendo las 11:00h. del día 23 de febrero de 2018, se reunieron en el lugar de la obra en representación de FONDEPES, el Ing. Ricardo Tomás Altuna Sotomayor; en representación de la empresa Contratista de Ejecución de Obra CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.; el Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz (Representante) y, en representación de la empresa Contratista de Supervisión de Obra ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA la Ing. Fiorella Daphne Galarza Ticona (Representante); con la finalidad de participar en la Entrega del Terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA".

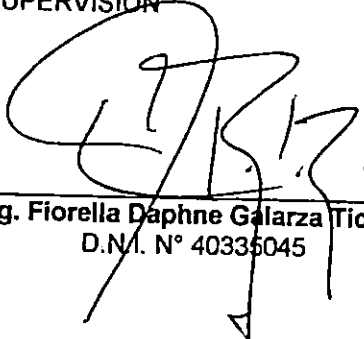
Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar por el Contratista CONSORCIO MOQUEGUA; se dio por entregado el terreno. Dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 03 originales, a los 23 días del mes de febrero del año 2018.

POR EL CONTRATISTA DE EJECUCION



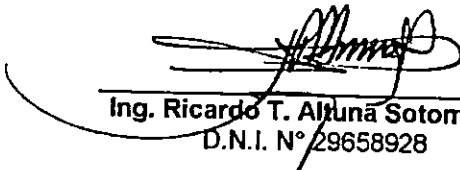
Ing. Carlos Arturo Obregón Díaz
D.N.I. N° 44118087

POR EL CONTRATISTA DE SUPERVISION

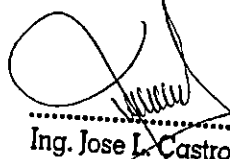


Ing. Fiorella Daphne Galarza Ticona
D.N.I. N° 40335045

POR FONDEPES



Ing. Ricardo T. Altuna Sotomayor
D.N.I. N° 29658928



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
Reg GIP N° 85193

OTROS
(AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES, ETC)


.....
 **José A. Castro Gádenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FONDEPES
JEFATURA
18 ENE 2019
Reg. N°
Hora: Firma:

FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
18 ENE. 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 16:32 Firma:

Lima, 17 ENE. 2019

CARTA N° 020 -2019-FONDEPES/GG

Señores
CONSORCIO MOQUEGUA
Jr. Alonso de Molina n.° 840 Urbanización Monterrico
SANTIAGO DE SURCO.-

Asunto : Aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 02 del Contrato n.° 010-2018-FONDEPES, ejecución de obra: «Mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua».

Ref. : Resolución Jefatural n.° 005-2019-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

FONDEPES
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
ARTESANÍA AGRICOLA
18 ENE. 2019
RECIBIDO
N° Registro: Hora:

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Karla Espinoza
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL

RECEPCION
17 ENE. 2019
HORA
LA RESPONSABILIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ES SEMEJANTE A LA DE CONFORMIDAD

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 005-2019-FONDEPES/J.
Memorando n.° 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe n.° 004-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs
Informe n.° 019-2019-FONDEPES/OGAJ.
Expediente técnico de 192 folios.

c.c.: J/OGAJ/DIGENIPAA/OGA

KEEM/bpl

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISION
CIP N° 80193

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION
18 ENE 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 16:32 FIRMA:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 005 -2019-FONDEPES/J

Lima, 17 ENE. 2019

VISTOS: El Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y,



CONSIDERANDO:

Que, el 14 de setiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» con código SNIP n.º 232325 (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el 13 de febrero de 2018 el Fondepes y el Consorcio Moquegua, integrado por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:



«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



-1-
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

68

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 de la Obra;



Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua», por el monto de S/ 565 060,23 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta con 23/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 ascendente a S/ 313 241,77 (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y uno con 77/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto contractual de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia individual de 2.12% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de 1.52% del monto del contrato original y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 12 076 413,32 (Doce millones setenta y seis mil cuatrocientos trece con 32/100 Soles) incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, así como el Informe n.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.


Artículo 2º.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02, aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución, debiendo el Contratista Consorcio Moquegua, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Moquegua y a la Supervisión Alexander Primitivo Huertas Jara; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.

Artículo 4º.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al Contratista Consorcio Moquegua, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del Expediente Técnico de la Obra respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa




Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 66193

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 005 -2019-FONDEPES/J

Lima, 17 ENE. 2019



determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional n.º 02 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 de la Obra.

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Morgan Niccolo Quero Gaine
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAINE
JEFE

Jose L. Castro Falcon
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 66193





INFORME N.º 019-2019-FONDEPES/OGAJ

FONDEPES
GERENCIA GENERAL

16 ENE. 2019

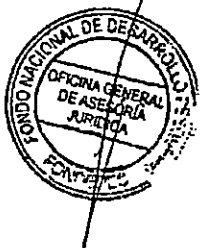
RECIBIDO
Nº Registro: *Peta* Hora: *10:29*

- A : **ABG^{da}. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA**
Gerente General del Fondapes
- Asunto : Prestación Adicional de Obra n.º 02 y Presupuesto n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua». Código SNIP n.º 232325
- Referencia : a) Cargo n.º 00010-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Cargo n.º 00001-2019-FONDEPES/OGAJ
c) Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
d) Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs
- Fecha : Lima, 15 de enero de 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

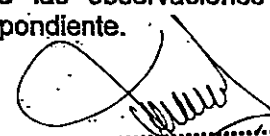
- 1.1. El 14 de setiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondapes) y el señor Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2017-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 1 207 195,99 (Un millón doscientos siete mil ciento noventa y cinco con 99/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. El 13 de febrero de 2018 el Fondapes y el Consorcio Moquegua, integrado por las empresas Eralma Constructora S.A.C. y R & S Asociados S.R.L. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra con código SNIP n.º 232325, por el monto de S/ 11 895 059,54 (Once millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta y nueve con 54/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 19 de noviembre de 2018 el supervisor de la obra anotó mediante el Asiento n.º 426 en el cuaderno de obra la necesidad de la Prestación de Adicional referida a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo.
- 1.4. El 30 de noviembre de 2018 el supervisor de la obra anotó mediante el Asiento n.º 445 en el cuaderno de obra la necesidad de la Prestación de Adicional referida a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.
- 1.5. El 26 de noviembre de 2018, mediante la Carta n.º 110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión comunicó al Fondapes la anotación realizada en el cuaderno de obra y remitió el Informe n.º 041-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ, respecto de la necesidad de la Prestación Adicional referida a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo, para alcanzar la finalidad del contrato.





- 1.6. El 5 de diciembre de 2018, mediante la Carta n.º 123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión comunicó al Fondepes la anotación realizada en el cuaderno de obra y remitió el Informe n.º 033-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ, respecto de la necesidad de la Prestación Adicional referida a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo, para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.7. El 5 de diciembre de 2018, mediante el Memorando n.º 4234-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa) encargó al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra referida a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo.
- 1.8. El 7 de diciembre de 2018, mediante el Memorando n.º 4368-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa encargó al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra referida a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.
- 1.9. El 17 de diciembre de 2018, mediante la Carta n.º 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Fondepes remitió el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 «Modificación de la rampa y losa en patio de maniobras» a la Supervisión para el pronunciamiento respectivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.10. El 21 de diciembre de 2018, mediante la Carta n.º 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, la Supervisión remitió al Fondepes el Informe n.º 001-2018-JPBD/JS/AHJ/ILO, a través del cual la Supervisión se pronunció respecto de la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y del Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.
- 1.11. El 8 de enero de 2019, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000000001, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 02, por el monto de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles).
- 1.11. El 9 de enero de 2019, mediante el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Digenipaa, recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.
- 1.12. El 9 de enero de 2019, mediante el Memorando n.º 082-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que proyecte el resolutivo correspondiente.
- 1.13. El 11 de enero de 2019, mediante el Cargo n.º 00001-2019-FONDEPES/OGAJ, esta Oficina General devolvió a la Digenipaa la documentación remitida, a fin de subsanar las observaciones advertidas.
- 1.14. El 15 de enero de 2019, mediante el Cargo n.º 00010-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, la Digenipaa remitió la documentación con el levantamiento de las observaciones advertidas por esta Oficina, a fin de continuar con el trámite correspondiente.




Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
DPO CIP N° 65193



72

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. **ANÁLISIS LEGAL:**

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación adicional de obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».



- 3.2. Asimismo, en la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3 se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».



- 3.3. En el artículo 34 de la Ley se establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».



- 3.4. Asimismo, en el artículo 175 del Reglamento se dispone que solo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los



73

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra en el artículo 175 del Reglamento se señala lo siguiente:

«(...)

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda.

(...)

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

(...)

3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (en adelante la DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante el OSCE), a través de la Opinión n.º 208-2016-DTN, respecto del artículo 175 del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

(...)

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad garantiza el cumplimiento del pago al contratista.



Handwritten signature of Ing. Jose L. Castro Falcon

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 66193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, (...).

- 3.7. De los dispositivos legales expuestos y de la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.
3.8. En ese sentido, según lo señalado por la Digenipaa en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y en el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:



Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:

- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) con el Asiento Nº426 del supervisor; señala que dicho detalle estructural, sobre la rampa ubicada entre los bloques de comercialización y desinfección, y su respectiva ejecución generarán prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas del contrato».



- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

«(...) El día 30 de noviembre de 2018, el supervisor anota en el cuaderno Asiento Nº445 que la entidad declara procedente la consulta siendo necesario retirar el material existente que no es apto como base y que debe ser reemplazado con material de préstamo. La absolución de dicha consulta generará prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas».



ii. Comunicación a la Entidad de la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:

- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) Con Carta Nº110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 26.11.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.».

- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

«(...) Con Carta Nº123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 06.12.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a los resultados del material destinado a usarse como base en la losa de Patio de Maniobras.».

Handwritten signature of Ing. Jose L. Castro Falcon

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 85193



75

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del Inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

« Mediante Memorando N°4234-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 05 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.

Mediante Memorando N°4368-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la losa de patio de maniobras».

- iv. **Informe del supervisor en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, cuando no se le encargó la elaboración al supervisor:**

« Mediante Carta N° 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES remite a la supervisión el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional y Deductivo N° 2, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.

La empresa supervisora, mediante Carta N°147-2018/AHJ/FONDEPES/LO del 21 de diciembre del 2018, remite el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°2, donde concluye que es favorable el planteamiento técnico adoptado en el expediente técnico elaborado por la Entidad, cabe mencionar que la ejecución de estos trabajos adicionales será indispensable para alcanzar la finalidad y la culminación satisfactoria del proyecto».

La pactación de precios:

Sobre este punto, la Digenipaa adjuntó el Acta de Pactación de Precios Unitarios producto de las nuevas actividades necesarias para alcanzar la finalidad de la obra.

Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

« El monto de la Prestación Adicional N°2 asciende a S/. 565,060.23 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 23/100 soles), incluido el IGV, que representa un 4.75% del monto del contrato. Por su parte, el Presupuesto Deductivo N°02 asciende a S/. 313 241,77 (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y uno con 77100 soles), incluido el I.G.V que representa un -2.63% del monto del contrato.

Finalmente, la Prestación Adicional N°2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°2 asciende en un total de S/. 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles) incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato.

(...)

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la incidencia acumulada de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 es del 1.52% del presupuesto contratado del contrato, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:



[Handwritten Signature]
Ing. Jose L. Castro Falcón
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV S/	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	11,896,058.64	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (cimentación área de barras previas y frío)	1,082,835.41	9.10%	109.10%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-1,281,301.33	-10.60%	98.50%
MAYORES METRADOS N° 01	108,001.24	0.91%	99.41%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (rampa y suelo de peño de maniobras)	665,060.23	4.75%	104.16%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	-313,241.77	-2.63%	101.77%
TOTAL ADICIONAL Y DEDUCTIVO	12,078,413.32		1.52%

(...)

vii. La certificación presupuestaria:

El 8 de enero de 2019, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000000001, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), otorgó la certificación presupuestal para la Prestación Adicional de Obra n.º 02, por el monto de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles).

viii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional y el deductivo vinculado para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) se plantea la necesidad de cambiar el diseño estructural de la rampa de acceso al muelle marginal debido a que el uso aumentaría de peatonal a vehicular modificando las cargas estructurales, esta actualización al diseño original se genera ante los futuros cambios en la composición del DPA Ilo; el flujo de personas y la construcción del Muelle 3 (proyecto a ser ejecutado por la administración), exclusivo para el abastecimiento de insumos y se hace necesario con el fin de permitir su accesibilidad ya que ellos podrán realizar la extracción de sus productos y seguir con toda la línea operativa mientras liberarían zonas que permitirían seguir con los frentes de trabajo sin interferencias».

- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

« (...) La necesidad de esta modificación radica en el estudio de suelos presentado por la supervisión con Carta N°95-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 12.11.2018, el estudio remite los resultados del material para la construcción de la losa del Patio de Maniobras, indicando que "los límites permisibles están considerados NO APTOS para ser usados como material base".

Mediante Carta N°1316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27.11.2018, se entrega a la supervisión el Informe N°145-2018-FONDEPES/JMV del especialista estructural donde absuelve la consulta e indica que es necesario retirar el material en mal estado.

(...)

Por ello, al considerar que, técnicamente no es correcta la información del estudio de suelos contenida en el Expediente Técnico Contractual sobre la cimentación de la zona Patio de Maniobras, se genera la necesidad de la Prestación Adicional y Deductivo N° 02, el cual está compuesto por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas y se encuentra dentro de la causal "Deficiencias del Expediente Técnico" regulada en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 66193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Todo ello amerita una actualización del proyecto y, por ende, corresponde indicar que esta modificación al Expediente Técnico es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

ix. Vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra y el Presupuesto Deductivo Vinculado:

«La Vinculación del Presupuesto Adicional N° 2 y Deductivo Vinculado N° 2

ADICIONAL N°1	DEDUCTIVO N°1
PATIO DE MANIOBRAS	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	
SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	
BASE DE AFIRMADO E=0.20	
LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS	
CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	09.01.02 CONCRETO 210 KG/CM2 LOSA PISO
ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	09.01.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE
RAMPAS	
CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN RAMPAS	
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	
ACERO DE REFUERZO FY = 4,200 KG/CM2. EN RAMPAS	
JUNTAS	
JUNTA DE DILATACION TIPO JC	09.01.03 JUNTA DE DILATACIÓN 1"
JUNTA DE DILATACION TIPO JA	
JUNTA DE DILATACION TIPO JD	
JUNTA DE DILATACION TIPO JD'	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculado N° 02, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 02»

3.9. Asimismo, en relación con la causal que genera la prestación adicional de obra, en el citado Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa señaló lo siguiente:

- Respecto a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección del DPA Ilo:

«(...) El nuevo diseño estructural de la rampa entre el bloque de comercialización y desinfección, genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°2 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°2, en este sentido la causa es considerada como "situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato", ya que el diseño estructural original no presenta deficiencias en su procedimiento de construcción, sino que la modificación del mismo se debe a la construcción del muelle 3, el cual cambia las condiciones originales que fueron establecidas en la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, motivo por el cual se debe salvaguardar la finalidad de la construcción del DPA que es el mejoramiento de los servicios para que los usuarios lo puedan utilizar de la mejor manera posible.»

- Respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo:

« (...)

En el presente caso, nos encontramos ante una deficiencia del expediente técnico contractual, toda vez que, ninguno de los documentos que lo contiene cumple con definir adecuadamente las características y condiciones del suelo del área de la losa de Patio de Maniobras, deficiencias que recién se pudieron advertir durante la ejecución de la obra (excavación del área del patio de maniobras, y es que el estudio de suelos del expediente técnico contractual indicaba cinco (05)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

calicatas aleatorias en todo el terreno, no precisando el perfil estratigráfico en la zona observada (Patio de Maniobras) razón por la cual el proyectista utilizó este estudio para el diseño de la cimentación de las diferentes zonas del proyecto. El estudio de suelos usado en el Expediente Técnico del Saldo de Obra 2017 pertenece al Expediente Técnico 2014 (Contrato Original) aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°121-2014-FONDEPES/SG del 09 de octubre del 2014».

Conforme puede apreciarse, las causas que generan la prestación adicional de obra son por hechos imprevisibles al elaborar el expediente técnico y por deficiencias en el expediente técnico de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

3.10. De acuerdo con lo señalado en el Informe n.º 04-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la Digenipaa, como consecuencia del análisis efectuado recomendó aprobar la Prestación Adicional de Obra n.º 02 por un monto de S/ 565 060,23 (Quinientos sesenta y cinco mil sesenta con 23/100 Soles) incluido IGV y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 por un monto de S/ 313 241,77 (Trescientos trece mil doscientos cuarenta y uno con 77/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto contractual de S/ 251 818,46 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho con 46/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia individual de 2.12% del contrato original, habiéndose generado a la fecha un porcentaje de incidencia acumulado de 1.52% del monto del contrato y cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 12 076 413,32 (Doce millones setenta y seis mil cuatrocientos trece con 32/100 Soles) incluido IGV.



3.11. En razón de lo expuesto, se advierte que debido i) a la construcción del muelle 3 por parte de la administración del DPA Ilo y, ii) a las deficiencias existentes en el expediente técnico al haberse omitido información en el estudio de suelos del proyecto, se generó la necesidad de generar un nuevo diseño estructural de la rampa entre el bloque de comercialización y desinfección y cambiar la cimentación del área de la losa de Patio de Maniobras, respectivamente, con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato y el correcto funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo.



Por tanto, en atención a lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, en los términos planteados por la Digenipaa en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.



3.12. Cabe recordar que al momento de notificar al Contratista la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, deberá entregarse el respectivo Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Del plazo para emitir pronunciamiento

3.13. El artículo 175 del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica



79

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.

En el presente caso, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02 fue remitido al Supervisor mediante Carta N.º 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de diciembre de 2018, cuya opinión favorable de la Supervisión fue recibida el 21 de diciembre de 2018 mediante la Carta n.º 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO, por lo que el Fondepes dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su resolución al Contratista es decir, hasta el 11 de enero de 2019.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

3.14. El artículo 8 de la Ley precisa que «el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra». Sin embargo, no se advierte que el Titular del Fondepes haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

3.15. Según lo señalado en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.

6. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la Digenipaa, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.



4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de autorización de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua», por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.

4.2. Notificar la Resolución Jefatural al Contratista y a la Supervisión, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 010-2018-FONDEPES.



[Handwritten signature]

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N.º 66193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.3. Se recomienda comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02.
- 4.4. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado n.º 02, respecto a la modificación de la losa del patio de maniobras del DPA Ilo.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES



El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. WALTER JAVIER IBEROS GUEVARA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 68193

WJIG/pmhc/kesc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

MEMORANDO N° 082 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A: **SR. WALTHER JAVIER IBEROS GUEVARA**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: **PRESTACION ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 2**
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la
localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: a) CARTA N° 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: Lima, 09 ENE 2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento; el supervisor **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, mediante la carta de la referencia a), presenta su informe referente a la revisión del Expediente Adicional y Vinculante de obra N°2, emitiendo su opinión favorable para su trámite correspondiente en cumplimiento con el artículo 175 de RLEC.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en el Informe b) de la referencia, el que esta Dirección hace suyo en todas sus partes; se procedió a evaluar el expediente presentado y tomando como referencia el informe se puede advertir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; adjuntando para tal efecto, el sustento necesario para la aprobación de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 2.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores solicito a su despacho proceder con el respectivo trámite.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

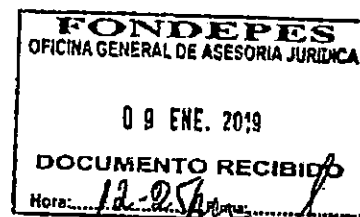
Atentamente;

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Intersión Pesquera
Artesanal Acuicola

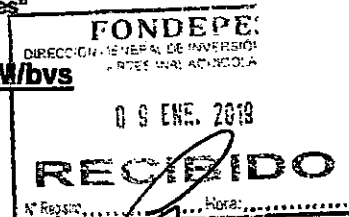
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

LABQ/RAMG/bvs





INFORME N°04-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs



A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **PRESTACION ADICIONAL N° 2 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 2**
CONTRATO N°10-2018-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA
Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ilo, distrito de Ilo, provincia de Ilo, región Moquegua.

Referencia: a) CARTA N° 147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO
b) Memorando N°376-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP

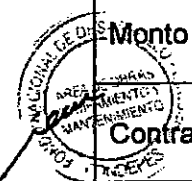
Fecha: **Lima, 09 de enero de 2019**

El presente informe tiene por finalidad informar acerca del **Adicional N° 2 y Deductivo N° 2 del Saldo de Obra** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA (en adelante, el Adicional y Deductivo N° 2). Sobre el particular, la referencia b) indica la culminacion y aprobacion en la elaboracion del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 2. Con relación al mencionado Adicional y Deductivo N° 2, resulta pertinente señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Proyecto de Inversión Pública:	CÓDIGO SNIP N° 232325
Proceso de Selección:	CONCURSO PÚBLICO N°0003-2017-FONDEPES
Contrato con Supervisión:	CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 010-2018-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato de Supervisión:	14 DE SETIEMBRE DE 2017
Fecha de Firma de Contrato de Obra:	13 DE FEBRERO DE 2018
Obra:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA
Monto de Contrato de Supervisión:	S/ 1'207,195.99 (UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES)
Monto de Contrato de Obra:	S/ 11'895,059.54 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO MOQUEGUA integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L.
Residente de Obra:	ING. JOSE ANTONIO CASTRO
Supervisión de Obra:	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. JUAN PAUL BERNAOILA DIAZ
Plazo de Supervisión y Obra:	240 (DOSCIENTOS CUARENTA) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	23 DE FEBRERO DE 2018
Fecha de Inicio de Obra:	27 DE FEBRERO DE 2018
Ampliacion de plazo N°2	24 DE ENERO DE 2018
Avance de ejecución a Dic 2018:	63.62%



[Handwritten Signature]

Ing. Jose L. Castro Falcón 1
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 05193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 1.2 Con fecha 01 de agosto de 2017, se publicaron en el SEACE, las bases del CONCURSO PUBLICO N° 003-2017-FONDEPES para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA"; resultando como ganador de la Buena Pro, el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA.
- 1.3 Con fecha 14 de setiembre del 2017, se firma el CONTRATO N° 027-2017-FONDEPES con el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de S/ 1'207,195.99 (Un Millón Doscientos Siete Mil Ciento Noventa y Cinco con 99/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 1.4 Con fecha 13 de febrero del 2018, se firma el CONTRATO N°010-2018-FONDEPES con el CONSORCIO MOQUEGUA, integrado por las empresas ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. y R & S ASOCIADOS S.R.L., ganadores de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0048-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0003-2017-FONDEPES; tiene a su cargo la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ILO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA", bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de S/ 11'895,059.54 (Once Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta y Nueve con 54/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 1.5 Con fecha 29 de mayo de 2018, se emite RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 90-2018-FONDEPES/SG, mediante la cual se deniega la ampliación de plazo N°1 solicitada por el contratista.
- 1.6 Con fecha 19 de julio de 2018, se emite RESOLUCION JEFATURAL N° 80-2018-FONDEPES/J, mediante la cual se aprueba los Mayores Metrados N° 01 por S/ 108.001.24 soles inc IGV. con una incidencia de 0.91% y un nuevo monto contractual de S/ 12,003,060.78 soles inc. IGV.
- 1.7 Con fecha 19 de octubre de 2018 se emite la RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N°177-2018/SG, mediante la cual se otorga la ampliación de plazo N°2, por 92 días calendario solicitada por el contratista. La nueva fecha de fin de contrato sería el 24 de enero de 2018.

II BASE LEGAL

- Contrato de Ejecución de Obra N°10-2018-FONDEPES.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



.....
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 66193

III ANÁLISIS

La evaluación del Adicional y Deductivo N° 02 debe procurar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese sentido, tal evaluación se realiza



considerando (i) si las modificaciones propuestas son realmente indispensables para lograr la finalidad del CONTRATO; (ii) los límites presupuestales determinados en las normas de contratación pública; y, (iii) demás requisitos establecidos en las normas de contratación pública.

(i) De la indispensable realización del Adicional y Deductivo N° 02

El Adicional y Deductivo N° 02 está compuesto por dos cambios;

- Modificación del diseño del acceso al muelle marginal
- Modificación de la losa del Patio de Maniobras

Modificación del diseño del acceso al muelle marginal

Mediante Oficio N°591-2018-GRM/GERPRO de fecha 24 de agosto de 2018, remitido por el Gerente Regional de la producción, Lizandro Centeno Manrique, hace llegar observaciones al DPA de Ilo para posibles mejoras en esta etapa de construcción. La solicitud es efectuada por el Sindicato Único de Pescadores Artesanales Buzos Civiles del Puerto de Ilo refiriendo los siguientes puntos:

- Adecuación de una plataforma de acceso al muelle N°2 para embarque de pesca, motores, entre otros.
- Corrección de nivel de pisos en tareas previas y patio de maniobras
- Adecuación de una vía de emergencia y/o contingencia hacia el muelle principal N°1.

Es por ello que, mediante Memorando Interno N° 1359-2018-FONDEPES/SG de fecha 24 de agosto de 2018, el Secretario General del FONDEPES remitió el pedido en mención a la DIGENIPAA a fin de evaluar lo solicitado por el Sindicato de Pescadores.

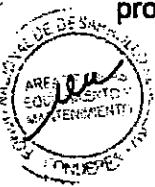
Así mismo, la Asociación de Armadores de pesca artesanal del Sur – APASUR solicita la habilitación e instalación de una mesa de trabajo para tratar temas referidos a la construcción del desembarcadero pesquero de ILO, mediante el Oficio N°2741-2018-PRODUCE/DGPCHDI el 18 de septiembre de 2018.

Seguidamente de las comunicaciones ante la Entidad, se lleva a cabo una mesa de trabajos entre el FONDEPES y los principales gremios de usuarios del desembarcadero, dando como resultado el Acta de Acuerdos del día 12 de octubre de 2018, donde se recogen las propuestas señaladas tales como:

- No se cerrará el acceso al muelle principal N°1 durante la ejecución de las obras.
- Construcción del muelle 3 por parte de la administración del DPA.
- Las actividades de carga de abastecimiento e insumos se harán únicamente por el muelle 3.
- FONDEPES apoyará con la batimetría en el futuro muelle 3.
- La administración del DPA de Ilo se trasladará a la zona de ingreso del mismo.

Como resultado de las comunicaciones antes señaladas, la Entidad realiza los estudios técnicos correspondientes para determinar la viabilidad de cada propuesta y el impacto en el diseño del expediente del Saldo de Obra, generando como resultado el cambio en el diseño del acceso al muelle marginal (entre los bloques de comercialización y desinfección), en vista a que el alcance del proyecto espera cambios que generaran un impacto en la infraestructura diseñada originalmente siendo necesario soportar un mayor flujo de personas y un acceso vehicular.

Mediante Carta N°1117-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad comunica a la supervisión que existe un cambio en el diseño del acceso al muelle marginal.



3
Ing. Jose L. Castro Falcón
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 68193



Mediante Asiento de cuaderno de obra N°389, del 27.10.2018, el residente solicita los detalles estructurales de dichas modificaciones (consulta N°63).

Mediante Carta N°82-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 30.10.18, la supervisión solicita los planos estructurales de la modificación de la rampa ubicada entre las zonas de comercialización y desinfección que debe ser actualizada también como uso de tránsito vehicular. La respuesta a la consulta N°63 se entrega con el informe del ingeniero especialista estructural mediante la Carta N°1281-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 16.11.2018.

Seguidamente en fecha 19 de noviembre de 2018 se realiza la anotación del cuaderno de obra Asiento N°425 donde el residente indica la absolución de la consulta N°63, con el Asiento N°426 del supervisor, señala que dicho detalle estructural, sobre la rampa ubicada entre los bloques de comercialización y desinfección, y su respectiva ejecución generarán prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas del contrato.

Con Carta N°110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 26.11.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.

Por las razones expuestas, se plantea la necesidad de cambiar el diseño estructural de la rampa de acceso al muelle marginal debido a que el uso aumentaría de peatonal a vehicular modificando las cargas estructurales, esta actualización al diseño original se genera ante los futuros cambios en la composición del DPA de Ilo; el flujo de personas y la construcción del Muelle 3 (proyecto a ser ejecutado por la administración), exclusivo para el abastecimiento de insumos y se hace necesario con el fin de permitir su accesibilidad ya que ellos podrán realizar la extracción de sus productos y seguir con toda la línea operativa mientras liberarían zonas que permitirían seguir con los frentes de trabajo sin interferencias.

El nuevo diseño estructural de la rampa entre el bloque de comercialización y desinfección, genera la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N°2 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°2, en este sentido la causa es considerada como **"situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato"**, ya que el diseño estructural original no presenta deficiencias en su procedimiento de construcción, sino que la modificación del mismo se debe a la construcción del Muelle 3, el cual cambia las condiciones originales que fueron establecidas en la elaboración del expediente técnico del Saldo de Obra. Motivo por el cual se debe salvaguardar la finalidad de la construcción del DPA que es el mejoramiento de los servicios para que los usuarios lo puedan utilizar de la mejor manera posible.

El Adicional y Deductivo N° 02 genera actividades necesarias para la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



Modificación de la losa del patio de maniobras

La necesidad de esta modificación radica en el estudio de suelos presentado por la supervisión con Carta N°95-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 12.11.2018, el estudio remite los resultados del material para la construcción de la losa del Patio de Maniobras, indicando que "los límites permisibles están considerados NO APTOS para ser usados como material base".

Mediante Carta N°1316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 27.11.2018, se entrega a la supervisión el Informe N°145-2018-FONDEPES/IJM del especialista estructural donde absuelve la consulta e indica que es necesario retirar el material en mal estado.

Seguidamente con fecha 28 de noviembre de 2018, el residente deja anotado en el cuaderno de obra la respuesta de la Entidad sobre el material encontrado debajo de la losa existente en el Área del Patio de Maniobras donde se concluye; es necesario retirar el material existente (de mal estado) y reemplazarlo por material de préstamo, el espesor de pavimento rígido será de 20cm y se contará con pasadores de fierro liso, juntas de contracción y construcción.

El día 30 de noviembre de 2018, el supervisor anota en el cuaderno Asiento N°445 que la entidad declara procedente la consulta siendo necesario retirar el material existente que no es apto como base y que debe ser reemplazado con material de préstamo. La absolución de dicha consulta generará prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas.

Con Carta N°123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO recepcionado el 06.12.18 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a los resultados del material destinado a usarse como base en la losa de Patio de Maniobras.

En el presente caso, nos encontramos ante una **deficiencia** del expediente técnico contractual, toda vez que, ninguno de los documentos que lo contiene cumple con definir adecuadamente las características y condiciones del suelo del área de la losa de Patio de Maniobras, deficiencias que recién se pudieron advertir durante la ejecución de la obra (excavación del área del patio de maniobras, y es que el estudio de suelos del expediente técnico contractual indicaba cinco (05) calicatas aleatorias en todo el terreno, no precisando el perfil estratigráfico en la zona observada (Patio de Maniobras) razón por la cual el proyectista utilizó este estudio para el diseño de la cimentación de las diferentes zonas del proyecto. El estudio de suelos usado en el Expediente Técnico del Saldo de Obra 2017 pertenece al Expediente Técnico 2014 (Contrato Original) aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°121-2014-FONDEPES/SG del 09 de octubre del 2014

De acuerdo a la OPINIÓN N° 014-2015/DTN del OSCE ha señalado que, **"una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, puede presentarse una deficiencia del expediente técnico cuando se presenta información que no es suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de la obra que se debe ejecutar (...)"**



Por ello, al considerar que, técnicamente no es correcta la información del estudio de suelos contenida en el Expediente Técnico Contractual sobre la cimentación de la zona Patio de Maniobras, se genera la necesidad de la Prestación Adicional y Deductivo N° 02, el cual está compuesto por partidas nuevas y partidas contractuales modificadas y se encuentra dentro de la causal "Deficiencias del Expediente Técnico" regulada en el segundo párrafo del

[Handwritten signature]
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo ello amerita una actualización del proyecto y, por ende, corresponde indicar que esta modificación al Expediente Técnico es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

(ii) Prestación Adicional de Obra según la normativa aplicable

La Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 34° ha otorgado a las Entidades Públicas la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da a lugar a un presupuesto adicional."

En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siempre que su ejecución sea indispensable para alcanzar la finalidad de este contrato.

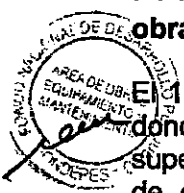
Cabe señalar que de conformidad con el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°2, su ejecución conllevará prestaciones acumuladas de 2.36%, tal como se puede verificar en el apartado "Cuantificación de la Prestación Adicional" e "Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°2" del presente informe.

De los requisitos establecidos en el artículo 175° del Reglamento

Por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, entre otras disposiciones, los requisitos o condiciones que deben cumplirse para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las mismas que se sustentarán a continuación;

De la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de la prestación adicional de obra.

El 19 de noviembre de 2018 se realiza la anotación del cuaderno de obra Asiento N°425 donde el residente indica la absolución de la consulta N°63, con el Asiento N°426 del supervisor, señala que dicho detalle estructural, sobre la rampa ubicada entre los bloques de comercialización y desinfección, y su respectiva ejecución generarán prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas del contrato.



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

... AS. 426 JV ...

... LA ENTIDAD DECLARA PROCEDENTE LA CONSULTA SIENDO NECESARIO RETIRAR EL MATERIAL EXISTENTE QUE NO ES APTO COMO BASE Y QUE DEBE SER REEMPLAZADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO. LA ABSOLUCIÓN DE DICHA CONSULTA GENERARÁ PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Y/O DEDUCTIVOS VINCULANTES PARA CUMPLIR CON LAS METAS.

... FONTEPES ...

... Jefe de Supervisión ...

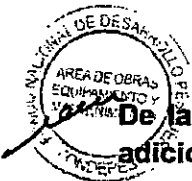
El día 30 de noviembre de 2018, el supervisor anota en el cuaderno Asiento N°445 que la entidad declara procedente la consulta siendo necesario retirar el material existente que no es apto como base y que debe ser reemplazado con material de préstamo. La absolución de dicha consulta generará prestaciones adicionales de obra y/o deductivos vinculantes para cumplir con las metas.

... EJECUTOR ...

... AS. 445 DA ...

... FONTEPES ...

... Jefe de Supervisión ...



De la comunicación del Supervisor a la Entidad sobre la necesidad de la prestación adicional.

Mediante Carta N°110-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 26 de noviembre de 2018 la Supervisión remite a la entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales referente a la modificación de la rampa (derivado del cambio de acceso peatonal para acceso vehicular) entre las áreas de comercialización y desinfección. Adjunta el Informe N°41-2018-AJTR/JS-DPA ILO/AHJ donde recomienda definir la encargatura de la elaboración del Expediente Técnico Adicional N°2.

Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 651937



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Mediante Carta N°123-2018/AHJ/FONDEPES/ILO de fecha 05 de diciembre de 2018 e informe correspondiente, la Supervisión de Obra comunica a FONDEPES de las anotaciones del cuaderno de obra, adjunta el Informe N°33-2018-FASR/JS-DPA ILO/AHJ indicando los resultados del análisis químico del material en la zona de patio de maniobras, y como consecuencia a la absolución de la consulta, recomienda a la Entidad designar al encargado de la elaboración de la Prestación Adicional de Obra N°2, en cumplimiento con el artículo N°175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

Dichos adicionales son indispensables para la continuidad de las operaciones del desembarcadero que es la finalidad de la obra.

De la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 02.

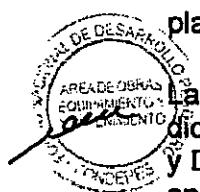
Mediante Memorando N°4234-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 05 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la rampa entre las áreas de comercialización y desinfección.

Mediante Memorando N°4368-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 07 de diciembre de 2018, el Director General de Inversión encarga al Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Adicional y Deductivo N°2, referente a la modificación de la losa de patio de maniobras.

Mediante Memorando Interno 2077-2018-FONDEPES/AEP de fecha 14 de diciembre el Área de estudios y proyectos entrega los informes de sus especialistas adjuntando el expediente técnico para solicitar la viabilidad al supervisor.

Del informe sobre el que la Supervisión se pronuncia sobre la viabilidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo N° 02

Mediante Carta N° 1416-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de diciembre de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura de FONDEPES remite a la supervisión el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional y Deductivo N° 2, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.



La empresa supervisora, mediante Carta N°147-2018/AHJ/FONDEPES/ILO del 21 de diciembre del 2018, remite el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°2, donde concluye que es favorable el planteamiento técnico adoptado en el expediente técnico elaborado por la Entidad, cabe mencionar que la ejecución de estos trabajos adicionales será indispensable para alcanzar la finalidad y la culminación satisfactoria del proyecto.

Cuantificación de la Prestación Adicional

Dentro del presupuesto de la prestación adicional se respetan los precios de las partidas contractuales del expediente técnico de obra, así como también forman parte partidas nuevas las cuales son necesarias ejecutar para cumplir con la finalidad del contrato. El monto de la Prestación Adicional N°2 asciende a **S/. 565,060.23 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 23/100 soles)**, incluido el IGV, que representa un 4.75% del

8
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 68193



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

monto del contrato. Por su parte, el Presupuesto Deductivo N°02 asciende a **SI. 313,241.77 (Trescientos Trece Mil, Doscientos Cuarenta y Uno con 77/100 soles)**, incluido el I.G.V que representa un -2.63% del monto del contrato.

Finalmente, la Prestación Adicional N°2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°2 asciende en un total de **SI. 251,818.46 (Doscientos Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Dieciocho con 46/100 Soles)** incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato.

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (SI.)	Parcial (SI.)
01	PATIO DE MANIOBRAS				380,789.64
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				86,490.56
01.01.01	SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	81.20	42,993.78
01.01.02	BASE DE AFIRMADO E=0.20	m3	529.48	82.15	43,496.78
01.02	LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS				237,984.67
01.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	m3	381.53	548.61	209,311.17
01.02.02	ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	m2	2,036.47	14.08	28,673.50
01.03	RAMPAS				31,780.49
01.03.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN RAMPAS	m3	33.10	548.61	18,158.99
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m2	45.71	42.91	1,961.42
01.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2. EN RAMPAS	kg	2,692.86	4.33	11,660.08
01.04	JUNTAS				24,533.92
01.04.01	JUNTA DE DILATACION TIPO JC	m	281.42	34.49	9,706.18
01.04.02	JUNTA DE DILATACION TIPO JA	m	291.02	33.14	9,644.40
01.04.03	JUNTA DE DILATACION TIPO JD	m	125.27	33.63	4,212.83
01.04.04	JUNTA DE DILATACION TIPO JD'	m	32.03	30.30	970.51
Costo Directo					380,789.64
Gastos Generales 15.755680%					59,996.00
Utilidad 10%					38,078.96



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193



91

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SubTotal	478,864.60
Impuesto (IGV 18%)	<u>86,195.63</u>
Presupuesto Adicional	565,060.23

Presupuesto Deductivo Vinculante N°02

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio	Parcial
01.07	PATIO DE MANIOBRAS				
01.07.02	LOSA VEHICULAR				211,091.16
09.01.02	CONCRETO 210 KG/CM2 LOSA PISO	M3	441.00	398.16	175,588.56
09.01.03	JUNTA DE DILATACIÓN 1"	M	1,050.00	16.94	17,787.00
09.01.03	TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE	M2	420.00	42.18	17,715.60
Costo Directo					211,091.16
Gastos Generales 15.755680%					<u>33,258.85</u>
Utilidad 10%					21,109.12
SubTotal					265,459.12
Impuesto (IGV 18%)					<u>47,782.64</u>
Presupuesto deductivo					313,241.77

Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°2

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la incidencia acumulada de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 es del 1.52% del presupuesto contratado del contrato, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:



DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV SI.	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	11,895,059.54	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01 (cimentación área de tareas previas y frío)	1,082,835.41	9.10%	109.10%

[Signature]
Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg GIP N° 00193



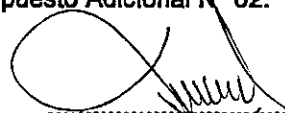
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-1,261,301.33	-10.60%	98.50%
MAYORES METRADOS N° 01	108,001.24	0.91%	99.41%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (rampa y suelo de patio de maniobras)	565,060.23	4.75%	104.16%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-313,241.77	-2.63%	101.77%
TOTAL, ADICIONAL Y DEDUCTIVO	12,076,413.32		1.52%

La Vinculación del Presupuesto Adicional N°2 y Deductivo vinculado N°2

ADICIONAL N°1	DEDUCTIVO N°1
PATIO DE MANIOBRAS	
MOVIMIENTO DE TIERRAS	
SUB BASE DE AFIRMADO E=0.20	
BASE DE AFIRMADO E=0.20	
LOSA VEHICULAR EN PATIO DE MANIOBRAS	
CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN LOSA VEHICULAR	09.01.02 CONCRETO 210 KG/CM2 LOSA PISO
ACABADO DE CEMENTO SEMI PULIDO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	09.01.03 TARRAJEO CON IMPERMEABILIZANTE
RAMPAS	
CONCRETO FC=280 KG/CM2 EN RAMPAS	
ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE RAMPAS	
ACERO DE REFUERZO F'Y = 4,200 KG/CM2. EN RAMPAS	
JUNTAS	
JUNTA DE DILACION TIPO JC	09.01.03 JUNTA DE DILACIÓN 1"
JUNTA DE DILACION TIPO JA	
JUNTA DE DILACION TIPO JD	
JUNTA DE DILACION TIPO JD'	

Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que la información señalada en el cuadro precedente corrobora la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 02.


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg. GIP N° 65193



93

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

El Acta de Pactación de Precios Unitarios

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
CONVENIO FONDEPES

En la Ciudad de Lima, a los 02 de Julio del 2014, se reunieron las partes contratantes:

Ing. Luis Alberto Rufinelli Carrón DISTRITO LIMA DICIEMBRE

FONDEPES

Sra. Paula Servilio Paredes Posada Representante LEGA ORGANISMO

MOQUEGUA

Después de haberse leído el pliego de condiciones de licitación, se acordó pactar los precios unitarios que se presentará como proyecto de los nuevos subcontratos, enmarcados para ejecutar las obras del lote "Lote 2" comprendido en las Bases de Contratación de Mantenimiento Pesquero Asignadas al Subproyecto de las Bases de la Producción de la Región Moquegua, que forman el expediente de licitación, los costos fueron pactados de acuerdo a la estimación económica de la producción de los subcontratos de obra N° 02.

Item	Descripción	Unid.	Precio Unitario
01-01-01	PADO DE MALLAS BRAS	m ²	0.10
01-01-02	CONCRETO DE TIERRAS	m ³	18.50
01-01-03	BASE DE ARRANQUE EN LOMA	m ²	12.50
01-01-04	BASE DE ARRANQUE EN LOMA	m ²	14.50
01-01-05	LAPAS EN LOMA EN PATIO DE MANGROVA	m ²	16.50
01-01-06	CONCRETO PORMEDIDORES EN LOSA VEHICULAR	m ²	540.00
01-01-07	ACERADO DE DERRETEO REALIZADO CON IMPERMEABILIZANTE EN LOSA Y RAMPAS	m ²	54.00
01-01-08	ACERADO	m ²	10.00
01-01-09	CONCRETO PORMEDIDORES EN RAMPAS	m ²	540.00
01-01-10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS	m ²	42.00
01-01-11	ACERADO REFLEJO 150 x 300 KG/CM EN RAMPAS	m ²	4.00
01-01-12	ACERADO	m ²	10.00
01-01-13	ACERADO	m ²	10.00
01-01-14	ACERADO	m ²	10.00
01-01-15	ARTES DE DILATACION TIPO A1	m	34.50

080

Item	Descripción	Unid.	Precio Unitario
01-01-16	ARTES DE DILATACION TIPO B1	m	34.50
01-01-17	ARTES DE DILATACION TIPO B2	m	34.50
01-01-18	ARTES DE DILATACION TIPO B3	m	34.50

Cada parte de este contrato parte de la presente Acta de Pactación de Precios Unitarios, como una de las Bases de Precio Unitario que se adjuntará al presente Expediente de Contratación de Obra y sus anexos, así como, en el evento de no cumplirse con la presente Acta de Pactación de Precios Unitarios de las partes contratantes de la presente acta.

En Lima, a las 5:00 pm del mes de Julio del 2014, firmaron las partes contratantes las siguientes personas:

Ing. Luis Alberto Rufinelli Carrón Representante FONDEPES

Paula Servilio Paredes Posada Representante LEGA

Ing. Jose L. Castro Falcon JEFE DE SUPERVISION

Reg CIP N° 65193

081





IV CONCLUSIONES

4.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N°426 y N°425 del Cuaderno de Obra la necesidad de la **Prestación Adicional y Deductivo N° 2**.

4.2 Las modificaciones planteadas son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Al respecto, la **Prestación Adicional y Deductivo N° 2**, se genera debido a causas de "situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato" y a "deficiencias del expediente técnico" sustentadas en el análisis del presente informe.

4.3 La **Prestación Adicional y Deductivo N°2** se origina por el cambio de diseño en la rampa donde se plantea la necesidad de cambiar el diseño estructural del ensanchamiento de la rampa de acceso al muelle marginal debido a que el uso cambiaría de peatonal a vehicular modificando las cargas estructurales.

Sobre la modificación de la losa del Patio de Maniobras, se origina el cambio debido a material encontrado debajo de la losa existente en el Área del Patio de Maniobras donde se concluye; es necesario retirar el material existente (de mal estado) y reemplazarlo por material de préstamo, el espesor de pavimento rígido será de 20cm y se contará con pasadores de fierro liso, juntas de contracción y construcción.

El expediente de la prestación Adicional y Deductivo de Obra N°2 ha sido evaluado por la entidad, contratista y supervisión encontrando la solución más conveniente para absolver los problemas planteados, teniendo en consideración el estado actual de las estructuras y el horizonte de duración del proyecto. La **Prestación Adicional y Deductivo N° 2** está compuesta por partidas nuevas y partidas contractuales.

4.4 El monto de la **Prestación Adicional N°2** asciende a **S/. 565,060.23 (Quinientos Sesenta y Cinco Mil Sesenta con 23/100 soles)**, incluido el IGV, que representa un 4.75% del monto del contrato. Por su parte, el **Presupuesto Deductivo N°02** asciende a **S/. 313,241.77 (Trescientos Trece Mil, Doscientos Cuarenta y Uno con 77/100 soles)**, incluido el I.G.V que representa un -2.63% del monto del contrato.

Finalmente, la **Prestación Adicional N°2 y Presupuesto Deductivo Vinculante N°2** asciende en un total de **S/. 251,818.46 (Doscientos Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Dieciocho con 46/100 Soles)** incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato.

V RECOMENDACIONES

5.1 Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra, se recomienda la aprobación de la **Prestación Adicional y Deductivo N°2** asciende en un total **S/. 251,818.46 (Doscientos Cincuenta y Un Mil, Ochocientos Dieciocho con 46/100 Soles)** incluido el IGV, y representa un 2.12% del monto del contrato

5.2 La incidencia acumulada de la **Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 02** es del **1.52%** del presupuesto contratado del contrato. Dando como resultado un nuevo monto contractual de **12'076,413.32 (Doce Millones, Setenta y Seis Mil, Cuatrocientos Trece con 32/100 soles)**



Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg GIP N° 85193



- 5.3 Iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico del contrato que motivaron la **Prestación Adicional y Deductivo N°2**.
- 5.4 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo y se apruebe lo solicitado, teniendo **como fecha límite la respuesta de la Entidad el día viernes 11 de enero de 2019**

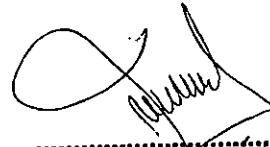
Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;



Betty Villegas Sotelo
CIP N°164243


Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.


Raul A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO


Ing. Jose L. Castro Falcon
JEFE DE SUPERVISIÓN
Reg CIP N° 65193

PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD



 **José A. Castro Cardenas**
INGENIERO RESIDENTE
C.I.P. N° 168453